



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá lunes 03 de agosto de 2009

N° 26337

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 008

(De viernes 17 de abril de 2009)

"POR LA CUAL SE ACREDITAN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO ENVIROLAB S.A., UBICADAS EN CHANIS, CASA 145, CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, CIUDAD DE PANAMÁ."

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° DAL-09-ADM-2009

(De lunes 2 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE LE ASIGNA A LA DIRECCION REGIONAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS R-1, CHIRIQUÍ DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LA RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE RIEGO REMIGIO ROJAS EN SU SEGUNDA FASE."

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 351

(De lunes 3 de diciembre de 2007)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ASOCIACIÓN DENOMINADA NEW TRIBES MISSION, COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 89

(De viernes 24 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO.6 DE 9 DE FEBRERO DE 2009, QUE DESIGNA LOS MIEMBROS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO FINANCIERO (PEF)."

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 90

(De viernes 24 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL LITERAL F DEL ARTÍCULO 166 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 366 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2006."

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 97

(De lunes 27 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PARA EL LOGRO DEL GRADO DE INVERSIÓN PARA LA DEUDA DE LARGO PLAZO DE LA REPÚBLICA."

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 001

(De miércoles 28 de enero de 2009)



"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE AL PATRONATO DEL HOSPITAL SAN MIGUEL ARCANGEL, LOS DINEROS PARA CUBRIR LOS GASTOS OPERATIVOS DEL HOSPITAL SAN MIGUEL ARCANGEL, TAL CUAL FUE APROBADO MEDIANTE ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2009 DE CONSALUD".

**MINISTERIO DE VIVIENDA**

Resolución N° 263-09

(De lunes 25 de mayo de 2009)

"POR LA CUAL SE DESAFECTA UN ÁREA DE SERVIDUMBRE VIAL QUE COLINDA CON EL LOTE 10-27 DEL SECTOR NUEVA BARRIADA, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ".

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

Nota Marginal de Advertencia N° 1

(De viernes 6 de marzo de 2009)

"POR LA CUAL SE ORDENA COLOCAR UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE EL ASIENTO 32243 DEL TOMO 2006 DE LA SOCIEDAD DEL FIDEICOMISO INSCRITO A LA FICHA 151 DE LA SECCIÓN DE MERCANTIL."

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

Resolución FID N° 014-2008

(De jueves 13 de noviembre de 2008)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA FIDUCIARIA A BANESCO, S.A., PARA EJERCER EL NEGOCIO DE FIDEICOMISO EN O DESDE LA REPÚBLICA DE REPÚBLICA DE PANAMÁ".

**CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ**

Acuerdo N° 66

(De martes 30 de diciembre de 2008)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, PARA EL PERIODO FISCAL DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009".

**AVISOS / EDICTOS**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 008 de 17 de abril de 2009**

**LA PRESIDENTA DEL CNA**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación, como Organismo de Acreditación autorizado por El Estado.

Que el artículo 11, numeral 6 del Decreto Ejecutivo N° 55 de 6 de julio de 2006, faculta al Pleno del Consejo Nacional de Acreditación a otorgar, mantener, ampliar, suspender, y cancelar la acreditación.

Que el Presidente del Consejo Nacional de Acreditación es el Viceministro(a) de Industrias y Comercio, y el Secretario Técnico es el Director Nacional de Desarrollo Empresarial.



Que el Laboratorio **ENVIROLAB S.A.**, solicitó formalmente a la Secretaría Técnica del CNA se le acreditase como Laboratorio de Ensayos.

Que luego de haber finalizado el Proceso de evaluación se ha comprobado que el Laboratorio **ENVIROLAB S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2005** y con los requisitos establecidos en el Manual de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR** las Instalaciones del Laboratorio **ENVIROLAB S.A.**, ubicadas en Chanis, Casa #145, Corregimiento de Parque Lefevre, Ciudad de Panamá, para la aplicación de los siguientes métodos ensayos:

Producto	Método	Título
Ruido Ambiental	ISO 1996-2:2007	Determinación de niveles de ruido ambiental Rango de 30 dBA a 140 dBA.
Ruido Ocupacional	ANSI S12. 19-1996	Medición de exposición al ruido ocupacional Rango de 50 dBA a 140 dBA en octavas de banda.
Vibración Mano Brazo	ISO 5349:2001	Vibración Mecánica: medición y evaluación de la exposición y transmisión a través de las manos. Rango de frecuencias de 1 Hz a 1000 Hz en tercios de octavas de banda.
Vibración Cuerpo Entero	ISO 2631-1:1997	Vibraciones mecánicas y Choque: Evaluación de la exposición humana a Vibraciones de cuerpo entero. Rango de frecuencias de 1 Hz a 80 Hz en tercios de octavas de banda.
Iluminación y Reflexión	ANSI IESNA RP 7-01	Prácticas recomendadas de Iluminación en facilidades Industriales. Rango de 0,1 lux a 2000 lux.
Material Particulado: Partículas totales en suspensión (10 a 100 Micras)	NIOSH 0500	Partículas totales reguladas de otra manera. Rango de 0,1 mg/m <sup>3</sup> a 28 mg/m <sup>3</sup> .
Material Particulado: Polvos respirables (menores a 10 micras)	NIOSH 0600	Partículas respirables no reguladas de otra manera. Rango de 0,1 mg/m <sup>3</sup> a 10 mg/m <sup>3</sup> .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y apelación.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. **MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTIN**

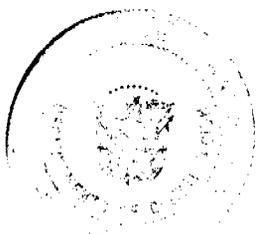
CNA-Presidenta

Ing. **FRANCISCO DE LA BARRERA**

CNA- Secretario Técnico

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



## RESUELTO N° DAL-09-ADM-2009 PANAMÁ, 2 DE FEBRERO DE 2009

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la sociedad CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., suscribieron el Contrato de Obra No. DAL-002-ADM-2006 de 8 de marzo de 2006, para la ejecución integral del proyecto de riego Remigio Rojas, en Alanje, provincia de Chiriquí, destacándose la construcción de obras hidráulicas, caminos, obras civiles, el desarrollo de los programas de capacitación y transferencia de tecnología, acompañamiento, durante la operación inicial, implementación de la estrategia de comercialización, organización de productores, la implementación de las medidas de mitigamiento ambiental y construcción y adecuación de oficinas de la asociación de usuarios, de conformidad con las características, cantidades y eficiencias señaladas en los planos, el pliegos de cargos y especificaciones técnicas y demás documentación elaborada al efecto.

Que el Proyecto Integral de Riego Remigio Rojas ha concluido la fase de obras civiles e hidráulicas y por lo tanto ha iniciado la segunda fase de Desarrollo Agropecuario, la cual requiere de la reestructuración y fortalecimiento de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), con una configuración con funciones integrales que le brinde funcionalidad, organización permanente y sostenible para la formulación y ejecución de programas y proyectos en el sistema de Riego Remigio Rojas.

Que es necesario fortalecer los mecanismos y procesos para una adecuada planificación, coordinación, transparencia en la comunicación y gestión de actividades y en el establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación sobre la ejecución del Proyecto.

Que el Gobierno Nacional realiza inversiones importantes en el sub sector riego para dotar las infraestructuras de riego que contribuyan a elevar los niveles de productividad y competitividad de los productores y con ello mejorar las condiciones socioeconómicas de los productores y competitividad por lo que es importante la implementación de estrategias, acciones y ajustes necesarios al Proyecto que promuevan los impactos esperados en materia de utilización de los recursos hídricos en la producción de alimentos.

Que es necesario reasignar la responsabilidad de la ejecución de la segunda fase del proyecto (Desarrollo Agrícola) a la Dirección Regional de Servicios Agropecuarios R-1, Chiriquí del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la cual recibirá el apoyo de un equipo técnico conformado por la Secretaría Técnica, Direcciones Nacionales de Ingeniería Rural y Riego, Agricultura, Ganadería, Agroindustrias, Unidades de Agro exportación, Ambiental y otras, además de los representantes de instituciones del Sector Público Agropecuario (Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA) y el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA)).

Que para un manejo y uso eficiente del Sistema de Riego Remigio Rojas en concordancia con las necesidades hídricas de los rubros agropecuarios, es necesario que la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., genere el plan de acción concertado con los productores, correspondientes a los años agrícolas de conformidad con los términos del contrato suscrito con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, incluido el cronograma de acciones que establezca los proyectos agropecuarios, capacitación, estrategias de comercialización, transferencia del sistema de riego y otras infraestructuras del proyecto y el modelo de gestión que contempla el sistema de riego (Operación y Mantenimiento del Sistema y Desarrollo Agrícola) por los productores usuarios para su posesionamiento.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

## RESUELVE:

PRIMERO: Asignarle a la Dirección Regional de Servicios Agropecuarios R-1, Chiriquí del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la responsabilidad de ejecución del proyecto Integral de Riego Remigio Rojas en su segunda fase, correspondiente al Desarrollo Agrícola con la asignación de los recursos físicos y económicos disponibles en el Proyecto, con asignación al presupuesto de seguimiento y evaluación y en coordinación con el equipo técnico nacional.

SEGUNDO: Designar un equipo técnico nacional conformado por Secretaría Técnica, Direcciones Nacionales de Ingeniería Rural y Riego, Agricultura, Ganadería, Agroindustrias, Unidades de Agro exportación, Ambiental, Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA) y el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA) para la formulación de las estrategias, programas, proyectos y el seguimiento y evaluación de las actividades tendientes a operacionalizar la ejecución del Proyecto Integral de Riego Remigio Rojas por la Dirección Regional de Servicios Agropecuarios R-1, Chiriquí del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.



**TERCERO:** Las Direcciones Nacionales de: Ingeniería Rural y Riego, Agricultura, Ganadería, Agroindustrias, Unidades de Agro exportación y Ambiental deberán participar en los procesos de análisis y concertación con la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. y productores, así como normar, evaluar y aprobar los programas y actividades de producción, capacitación, asistencia técnica, comercialización y otros que la empresa contratada ejecute en el marco del contrato del Proyecto. La Secretaría Técnica tendrá la función de apoyar en conjunto con los otros entes en la orientación, seguimiento y evaluación del Proyecto para contribuir al logro de los objetivos y metas.

**CUARTO:** La Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario realizará un inventario de los bienes y recursos existentes (económicos, financieros, físicos y otros) del componente de acompañamiento, utilizados en los procesos de seguimiento y evaluación del proyecto, a fin de formalizar el traspaso ordenado y racional de los recursos a la Dirección Regional de Servicios Agropecuarios R-1, Chiriquí del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, específicamente para la ejecución del Proyecto Integral de Riego Remigio Rojas.

**QUINTO:** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto Integral de Riego Remigio Rojas, las Direcciones Nacionales e instituciones del Sector Público Agropecuario (SPA) analizarán y elaborarán un Plan de Acción con la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., identificando y priorizando los principales problemas, estimando los costos, temas, metas y los tiempos necesarios para resolverlos con sus respectivos resultados, en consenso con los productores beneficiarios del Proyecto y todos los entes involucrados.

**SEXTO:** La empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. deberá elaborar el programa de producción, capacitación y las estrategias de comercialización que serán ejecutadas por los productores con la asistencia técnica de la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., la Dirección Regional de Servicios Agropecuarios R-1, Chiriquí del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y apoyo de la Comisión Técnica Nacional, así como definir el modelo de gestión que facilite la transferencia, apropiación y gestión del Proyecto por los productores usuarios del sistema de riego Remigio Rojas, aprovechando la experiencia exitosa de modelos asociativos o empresas de producción en el área.

**SÉPTIMO:** Asignar un responsable de la Dirección Nacional de Agricultura con sede en el Proyecto para la transferencia del Sistema de Riego Remigio Rojas a los productores usuarios, quienes asumirán al término de un (1) año la responsabilidad de su administración, operatividad y mantenimiento. Entre sus funciones está la coordinación interinstitucional y cumplimiento del Plan de Acciones definidas para el periodo de enero a junio de 2009 y las actividades posterior a este.

**OCTAVO:** El presente resuelto, empezará a regir a partir de su firma.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLMEDO A. ESPINO R.**

Ministro

**ADONAI RÍOS S.**

Viceministro

**República de Panamá**

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución No. 351

**(De 3 de diciembre de 2007)**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante apoderada legal, la asociación denominada **NEW TRIBES MISSION**, debidamente inscrita a la Ficha 3096, Rollo 2581, Imagen 104, en la sección de micropelículas mercantil del Registro Público, representada legalmente por **DONALD ROBERT BAGER**, varón, estadounidense, mayor de edad, con número de pasaporte No. 710498616, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud mediante abogado, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social en el cual solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada del pasaporte del Representante Legal de la asociación.
3. Certificado del Registro Público donde consta que la asociación tiene una vigencia mayor de un (1) año.
4. Copia autenticada ante la Dirección de Archivo Nacional, de la escritura pública mil ochocientos ochenta y tres (1883), de 12 de septiembre de 1953, que contiene la personería jurídica de la asociación.



Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de Desarrollo Social,

en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**RECONOCER** a la asociación denominada **NEW TRIBES MISSION**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999, por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**

**MARÍA ROQUEBERT LEÓN**

**Ministra**

**RINA RODRÍGUEZ**

**Viceministra, a.i.**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**Decreto Ejecutivo N°89**

(De 24 de Julio de 2009)

Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 6 de 9 de febrero de 2009,

que designa los miembros del Programa de Estimulo Financiero (PEF)

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 6 de 9 de febrero de 2009 se creó un Consejo Directivo para el Programa de Estimulo Financiero, con personas del sector bancario público y privado de reconocida experiencia y solvencia moral, que asesoran al Órgano Ejecutivo en la adopción de medidas, generación de las políticas más cónsonas, convenientes y oportunas a nuestro país.

Que este Órgano directivo tiene como función asesorar al Órgano Ejecutivo en la adopción de las políticas públicas más acordes y oportunas para prevenir o en su caso contrarrestar los efectos que se produzcan en Panamá, sobre la crisis financiera que aqueja a diversos países del mundo a fin de tomar las decisiones oportunas para enfrentar los efectos de la misma.

Que el Órgano Ejecutivo ha considerado pertinente modificar el Decreto Ejecutivo N° 6 de 9 de febrero de 2009, en lo atinente a la designación de nuevos miembros del Consejo Directivo para la ejecución del Programa de Estimulo Financiero contenido en el Decreto aludido.

**DECRETA:**

Artículo 1: Modificar el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 6 de 9 de febrero de 2009, el cual queda así:

Artículo 2. Designese a los miembros del Consejo Directivo del Programa de Estimulo Financiero, a las siguientes personas:

Por el Sector Público:

1.1. El Gerente General del Banco Nacional de Panamá: Darío Ernesto **Berbey** De La Rosa.



2.2. El Gerente de Riesgo del Banco Nacional de Panamá: Juan Silvera.

Por el Sector Privado:

3.3. Eduardo Urriola con cédula N° 2-58-442

4.4. Juan Antonio Niño Pulgar con cédula N° 8-164-1922

5.5. Eduardo Jiménez con cédula N° 8-235-1165.

Artículo 2: El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Julio de dos mil nueve (2009).

**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**

Presidente de la República

**ALBERTO VALLARINO CLÉMENT**

Ministro de Economía y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 90

(de 24 de julio de 2009)

"Por el cual se adiciona un párrafo al Literal f del Artículo 166 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 14 del Artículo 184 de la Constitución Política, establece entre las atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, el reglamentar las Leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu.

Que en virtud de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica.

Que el Artículo 130 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 "Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición", faculta al Órgano Ejecutivo para reglamentar todo lo relativo a la citada Ley.

Que en virtud de la facultad reglamentaria dada en la normativa enunciada en el párrafo precedente, fue proferido el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamentó la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006.

Que se hace necesario adicionar un párrafo al Literal f del Artículo 166 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006, en miras a optimizar y dinamizar las excepciones de acto público y autorizaciones de contratación directa, cuando se trate de simples prórrogas de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.

DECRETA:

Artículo Primero: Adiciónese un párrafo al contenido del Literal f del Artículo 166 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006, el cual quedará así:

Artículo 166: (Excepciones al procedimiento de selección de contratista)



No será necesaria la celebración de un acto de selección de contratista, en los siguientes casos:

- f) Los contratos que constituyan simples prórrogas de contratos existentes, siempre que el precio no sea superior al pactado y así lo autoricen las autoridades competentes. Se considera que existe simple prórroga cuando las características esenciales del contrato original tales como sus partes, su objeto, monto y vigencia se mantienen en el contrato prorrogado. Sin embargo, cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante otorgue prórrogas cuya vigencia sea inferior a la vigencia originalmente pactada.

En los casos de simples prórrogas de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá, para cada período fiscal, una sola resolución de excepción de acto público y autorización de contratación directa para todas las entidades del Estado. Para poder acogerse al uso de esta resolución, la entidad contratante deberá contar previamente con el contrato de arrendamiento de bien inmueble a prorrogar, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República.

Artículo Segundo: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**

Presidente de la República

**ALBERTO VALLARINO CLÉMENT**

Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**DECRETO EJECUTIVO N°97**

**(De 27 de julio de 2009)**

**"POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PARA EL LOGRO DEL GRADO DE INVERSIÓN PARA LA DEUDA DE LARGO PLAZO DE LA REPÚBLICA"**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



en uso de sus facultades constitucionales y legales

#### CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha mantenido históricamente una participación activa en los mercados de capitales y financieros internacionales, a través tanto de emisiones de deuda mediante Bonos Globales como también la contratación de financiamientos, con el fin de complementar en debida forma el Presupuesto General del Estado en las vicencias fiscales correspondientes;

Que en vista de que el Presupuesto General del Estado constantemente es complementado con la obtención de recursos de financiamiento, se hace necesaria la adopción de medidas que incidan en abaratar los costos aplicables a operaciones de financiamiento de este tipo, como lo es la obtención de una calificación de riesgo de Grado de Inversión;

Que bajo los análisis de tres calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, como lo son Standard & Poor's, Moody's Investors Services y Fitch Ratings, la República de Panamá mantiene una calificación previa al Grado de Inversión para la deuda de largo plazo, por lo cual se hace necesario implementar las medidas y acciones correspondientes a promover la obtención de este reconocimiento, el cual implicaría beneficios múltiples en su visión a nivel global;

Que aunado a lo anterior, el logro del Grado de Inversión para la deuda de largo plazo de la República de Panamá resultaría en un gran impacto beneficioso para la economía nacional, la atracción positiva de inversión extranjera directa, al igual que la posibilidad de ampliar y solidificar el centro financiero existente en la República, a fin de potenciar su proyección a nivel internacional;

Que para tales efectos, el Órgano Ejecutivo considera imperativo la constitución de una Comisión para el logro de Grado de Inversión para la deuda de largo plazo de la República, la cual se encargará de ejecutar las acciones correspondientes a promover este reconocimiento y asesorar al Órgano Ejecutivo sobre las medidas que considere necesarias implementar, a fin de obtener avances en el menor plazo posible;

#### DECRETA:

Artículo 1. Créase la Comisión para el logro del Grado de Inversión para la deuda de largo plazo de la República de Panamá, como un cuerpo consultivo permanente hasta tanto cumpla con sus objetivos, de carácter ad honorem, para ejecutar las acciones correspondientes a promover la obtención de la calificación de riesgo de Grado de Inversión para la deuda de largo plazo ("Long-Term Issuer Credit Rating"), con una de las tres calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, como lo son Standard & Poor's, Moody's Investors Services y Fitch Rating, al igual que asesorar al Órgano Ejecutivo en relación con las medidas que considere necesarias implementar a fin de obtener avances sobre este tema en el menor plazo posible.

Artículo 2. La Comisión para el logro del Grado de Inversión para la deuda de largo plazo de la República de Panamá estará integrada por las siguientes personas:

A - Por el sector público:

1. El Ministro de Economía y Finanzas, o la persona a quien éste designe, quien la presidirá.
2. El Ministro de la Presidencia, o la persona a quien éste designe.

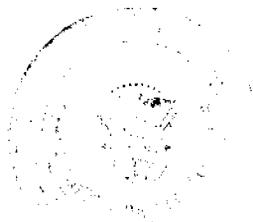
B - Por el sector privado:

1. Louis Jean Montague Belanger, con cédula de identidad personal No. 3-61-286.
2. Francisco Sierra, con cédula de identidad personal No. PE-2-942.
3. José Barrios Ng, con cédula de identidad personal No. 3-60-501.

El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, designará los reemplazos y/o sustituciones de los miembros del sector privado de esta Comisión, en caso de renuncia o declinación por impedimento de las personas designadas.

Artículo 3. Son funciones de la Comisión para el logro del Grado de Inversión para la deuda de largo plazo de la República de Panamá, las siguientes:

- a) Gestionar las acciones correspondientes a promover el logro de la calificación de riesgo de Grado de Inversión para la deuda de largo plazo de la República de Panamá ("Long-Term Issuer Credit Rating"), con una de las tres calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, como lo son Standard & Poor's, Moody's Investors Services y Fitch Rating.
- b) Asesorar al Órgano Ejecutivo en relación con las medidas que considere necesarias implementar, a fin de obtener avances sobre el logro del Grado de Inversión para emisiones de largo plazo en el menor tiempo posible.
- c) Representar a la República de Panamá ante las instituciones calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, con el fin de cumplir con sus objetivos, y servir de enlace ante éstas, a fin de atender las recomendaciones



correspondientes.

- d) Asesorar al Órgano Ejecutivo en cuanto al mantenimiento del **Grado de Inversión** para la deuda de largo plazo de la República de Panamá ("Long-Term Issuer Credit Rating"), una vez **éste** sea logrado con una de las tres calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, como lo son Standard & Poor's, Moody's Investors Services y Fitch Rating.
- e) Actuar como cuerpo consultivo permanente del Órgano Ejecutivo **hasta tanto** cumpla con sus objetivos.
- f) Rendir un informe mensual sobre sus actuaciones y los **avances logrados** en la ejecución de sus funciones.

**Parágrafo:** Le corresponderá al Órgano Ejecutivo, por conducto del **Ministerio de Economía y Finanzas**, el mantenimiento de la calificación de riesgo de **Grado de Inversión** para la deuda de largo plazo de la República de Panamá ("Long-Term Issuer Credit Rating"), una vez la misma sea obtenida en cumplimiento de los objetivos del presente Decreto, tomando en consideración las recomendaciones planteadas en dicho sentido por la **Comisión** para el logro del Grado de Inversión.

**Artículo 4.** La Comisión para la obtención del Grado de Inversión para la deuda de largo plazo de la República de Panamá apoyará su gestión en la figura de un(a) Secretario(a) Ejecutivo(a), quien será el responsable de coordinar la preparación de los instrumentos legales que hayan de ser requeridos en el desarrollo de sus funciones, al igual que la consecución y desarrollo de todos los asuntos administrativos de la Comisión, incluyendo sin limitarse a la convocatoria de reuniones, preparación de las agendas, el levantamiento de las actas de reuniones y de cualquier otro documento de trabajo de la Comisión.

**Parágrafo:** La función de Secretario(a) Ejecutivo(a) será ejercida por el(la) Director(a) de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, o quien éste(a) designe en su ausencia.

**Artículo 5.** La Comisión para la obtención del Grado de Inversión para la deuda de largo plazo de la República de Panamá se deberá reunir ordinariamente una vez al mes, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, a la hora y fecha establecidas de común acuerdo entre sus miembros. Igualmente, esta Comisión podrá reunirse extraordinariamente, a fin de discutir y analizar temas específicos, previa convocatoria de alguno de sus miembros, la cual deberá ser notificada por el(la) Secretario(a) Ejecutivo(a) con al menos un día de anticipación de la fecha y hora prevista.

**Parágrafo:** Hasta tanto se disponga lo contrario, las reuniones de la Comisión para el logro del Grado de Inversión para la deuda de largo plazo de la República de Panamá serán realizadas en las oficinas del Ministerio de Economía y Finanzas, a menos que el presidente de la Comisión determine otra localidad.

**Artículo 6.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en las partidas presupuestarias de las vigencias fiscales correspondientes los recursos necesarios a fin de cubrir los gastos que incurra la Comisión para el logro del Grado de Inversión para la deuda de largo plazo de la República de Panamá en cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 7.** Se establece el Cuadro de Calificaciones de Riesgo como Anexo I del presente Decreto, formando parte integral del mismo, el cual contiene los niveles mínimos de calificaciones de riesgo que deben ser atendidos por la Comisión para el logro del Grado de Inversión para la deuda de largo plazo de la República de Panamá.

**Artículo 8.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los (27) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MARTINELLI BERROCAL

Presidente de la República

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

Ministro de Economía y Finanzas



**ANEXO I****Cuadro de Calificaciones de Riesgo**

<b>Institución Calificadora de Riesgo</b>	<b>Calificación de Riesgo Actual</b>	<b>Calificación de Riesgo de Grado de Inversión</b>
<b>Fitch Rating</b>	<b>BB+</b>	<b>BBB-</b>
<b>Moody's Investors Services</b>	<b>Ba1</b>	<b>Baa3</b>
<b>Standard &amp; Poor's</b>	<b>BB+</b>	<b>BBB-</b>

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

## COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 001  
(De 28 de enero de 2009)

LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que en reunión ordinaria de la Coordinadora Nacional de la Salud (CONSALUD) el día 3 de diciembre de 2008, se decidió presentar ante el Consejo de Gabinete y la Asamblea Nacional la transformación del modelo de gestión pública del Hospital San Miguel Arcángel.

Que en base a la decisión tomada se incorporó en la estructura presupuestaria del Ministerio de Salud al Hospital San Miguel Arcángel, como una unidad ejecutora (Patronato).

Que en el presupuesto del Ministerio de Salud, se incluyó por tipo y objeto de gasto para la nueva estructura la suma de trece millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis balboas con 00/100 (B/.13,767,456.00).

Que se hace necesario suministrar los fondos directamente al Patronato del Hospital San Miguel Arcángel, como transferencias, a fin de garantizar la prestación de los servicios médicos y el nivel operativo.



Que de acuerdo con la Ley 27 de 1º de mayo de 1998, se establece como ente financiador la figura de CONSALUD, haciéndose necesaria la autorización de la misma para la transferencia directa de estos dineros por parte del Ministerio de Salud al Patronato del Hospital San Miguel Arcángel.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ministerio de Salud a desembolsar directamente al Patronato del Hospital San Miguel Arcángel, los dineros para cubrir los gastos operativos del Hospital San Miguel Arcángel, tal cual fue aprobado mediante acta de la reunión ordinaria del 19 de enero de 2009 de CONSALUD.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 27 de 1º de mayo de 1998, Ley 28 de 11 de mayo de 1998 y Ley 69 de 4 de diciembre de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROSARIO E. TURNER M.**

Presidenta y Representante Legal

**RENÉ LUCIANI**

Secretario

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**MINISTERIO DE VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN No.263-09**

*(De 25 de mayo de 2009)*

*"Por la cual se desafecta un área de servidumbre vial que colinda con el lote 10-27 del sector Nueva Barriada, corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá".*

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO**

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

*Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, notificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;*

*Que la Autoridad de Aeronáutica Civil solicitó formalmente al Ministerio de Vivienda la desafectación de un área de servidumbre vial de 72.95 metros cuadrados, perteneciente a la Finca No.18854 de su propiedad, ubicado en el sector Nueva Barriada del corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, para proceder a la tramitación de la solicitud de adjudicación a los propietarios del lote 10-27 de no existir inconvenientes;*

*Que los propietarios del lote 10-27 basan su solicitud de adjudicación en que el tramo de servidumbre vial en referencia es utilizado como vertedero de basura que luego va a dar al río adyacente, y también es propicio para que elementos con intenciones dudosas se acerquen, lo cual hace peligroso el área, señalamientos que son acreditados por la Corregiduría de Tocumen mediante certificación, y por informe de la Dirección Jurídica de la Autoridad de Aeronáutica Civil ;*

*Que durante inspección realizada al área de la solicitud, se constató que la desafectación solicitada no perjudica la circulación vial ni la ubicación de infraestructura de ser necesaria;*

*Que en el Informe Técnico No. 4-09 de 19 de mayo de 2009 elaborado en la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ministerio, se concluyó que es viable la desafectación solicitada por la Autoridad de Aeronáutica Civil, lo que permitirá que dicha Entidad resuelva un problema sanitario que involucra un terreno de su propiedad;*

*Que con fundamento en lo antes expuesto.*

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** *Desafectar el área de servidumbre vial de 72.95 metros cuadrados perteneciente a la Finca No. 18854, propiedad de la Autoridad de Aeronáutica Civil, y colindante al lote 10-27 sector Nueva Barriada, corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Enviar copia autenticada de la Resolución al Banco Hipotecario Nacional y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.*

**FUNDAMENTO LEGAL:** *Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.*

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Arq. Elizabeth Wolfschoen**

*Directora de Desarrollo Urbano*

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ:** Panamá, 6 de marzo de 2009

**VISTOS**

Según memorial presentado por el señor ANTONIO DOMINGUEZ RICHÁ donde nos solicita Nota Marginal de Advertencia, sobre la finca 131314, código 81 de la provincia de Panamá por supuestas irregularidades (Alteración de la Escritura en la palabra (CANCELACIÓN).

La solicitud esta fundamentada en base a que "La sociedad anónima denominada. GENOA INTERNATIONAL INC., celebró un contrato de fideicomiso con la Caja de Ahorros mediante escritura 7753 de 21 de noviembre del 2000 protocolizado y firmado ante Notario Duodécimo del circuito de Panamá, mismo quedó inscrito en el Registro Público de Panamá. Dicho contrato fue debidamente suscrito por un lado por el representante legal debidamente autorizado de la sociedad debidamente autorizado por Acta de Reunión de Accionistas, y por el lado de la Caja de Ahorros, debidamente autorizada por todos los miembros de la Junta Directiva. Sin embargo, el día 15 de enero de 2006, OLGA PEREZ DE CARRASQUILLA, haciendo uso de un supuesto PODER ESPECIAL que no está otorgado a su nombre, pues la misma no tiene poder en el Registro Público de una manera irregular sin la autorización expresa de los miembros de la Caja de Ahorros, y sin presentar Acta alguna de la Junta Directiva; y sin incluir esta en la escritura Pública 1775 de 15 de febrero del 2005 de la Notaría Novena del Circuito, la misma hace una serie de declaraciones falsas e inclusive sobre "CORRECCION" en la escritura, dice que el fideicomiso ha sido "CANCELADO", situación que es falsa de toda falsedad porque la Junta Directiva de la Caja de Ahorros no ha decidido tal situación en ninguna de sus SESIONES. Por lo anterior, la anotación que aparece en la Escritura que dice a manera de corrección: CANCELADO es falso".

Según constancias registrales se advierte que al Registro Público ingreso la escritura pública 1775 de 15 de febrero de 2006 de la Notaría Novena contentiva del contrato de fideicomiso ingresado bajo asiento 32243 del tomo 2006 por la cual la Caja de Ahorro actuando en su calidad de fideicomitente revoca el fideicomiso y desafecta el bien fideicomitado. Dicha escritura quedó debidamente inscrita, por error involuntario, ya que del estudio realizado en atención de la solicitud de Nota Marginal solicitada por el señor Domínguez, se advierte que al momento de calificación e inscripción de este instrumento, se omitió verificar que en el asiento 167425 del tomo 2005 que contiene la escritura 12380 de 25 de octubre de 2005 donde el gerente general de la Caja de Ahorros previa autorización de la junta directiva, otorga poder general a favor del gerente ejecutivo de fideicomiso y el gerente de grupo jurídico, para que pueda firmar ciertos documentos o contratos. En su cláusula cuarta del poder otorgado dice "Los documentos o escrituras que se firme en ejercicio de este poder de representación, deberán mencionar la fecha de la sesión en que se aprobó el acta la transacción u operación, en los casos en que se requiera tal aprobación conforme a la ley orgánica de la Caja de Ahorro, las políticas y reglamentos de la caja de ahorro."

Del estudio realizado por el Departamento de Asesoría del Registro Público y de las constancias registrales, se advierte que el asiento 32243 del tomo 2006, que contiene la Cancelación del fideicomiso inscrito a la ficha 151, de la Sección de Mercantil se le debe colocar NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA, por no cumplirse con lo establecido en la cláusula cuarta del poder en comento.

Por los motivos expuestos, este despacho:



**ORDENA:** colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre el Asiento 32243 del Tomo 2006 de la sociedad del Fideicomiso inscrito a la ficha 151 de la sección de mercantil.

**Fundamento de Derecho:** Artículo 1790 de Código Civil.

**CUMPLASE Y PUBLIQUESE:**

**Licda. MAYRA RODRIGUEZ DE LOPEZ**

**Director General ENCARGADA**

Jeimy Bultron

Secretaria de Asesoría Legal/*ne*.

República de Panamá

**Superintendencia de Bancos**

**RESOLUCIÓN FID No.014-2008**  
**(de 13 de noviembre de 2008)**

El Superintendente de Bancos

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **BANESCO, S.A.** es una sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 264065, Rollo 36633, Imagen 0066, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P No.009-07 de 5 de febrero de 2007;

Que **BANESCO, S.A.**, por intermedio de Apoderados Especiales, ha solicitado Licencia Fiduciaria para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que se ha determinado, con fundamento en investigaciones e informes de esta Superintendencia, que la solicitud de **BANESCO, S.A.**, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de Licencia Fiduciarias, y

Que de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, corresponde al Superintendente resolver sobre las solicitudes de Licencias Fiduciarias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Otorgar Licencia Fiduciaria a **BANESCO, S.A.**, para ejercer el

Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.1 de 5 de enero de 1984, Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos



**DISTRITO DE ARRÁJAN  
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 66  
(De 30 de diciembre de 2008)**

**"Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamientos e Inversiones del Municipio de Arraján, para el periodo fiscal de 1 de enero al 31 de diciembre de 2009"**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRÁJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo; basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los Planes Nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 es competencia del Consejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales para el Ejercicio fiscal correspondiente, elaborado y presentado por el señor Alcalde del Distrito de Arraján.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Apruébase el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Arraján para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, así:

INGRESOS		GASTOS	
1.1.2. Impuestos Indirectos	2.206.800,00	Servicios Personales	1.613.159,00
1.1.2.6. SI/Ad. Comerciales y de Servc	1.033.500,00	Servicios no personales	468.880,00
1.1.2.8. SI/Ad. Industriales	88.700,00	Materiales y Suministros	246.857,00
1.1.2.8. Otros Impuestos Indirectos	1.185.600,00	Asignaciones Globales	48.350,00
1.2.1. Renta de Activos	98.060,00	Donaciones	32.500,00
1.2.3. Transferencias Corrientes	28.000,00	Becas	28.500,00
1.2.4. Tasas y Derechos	407.260,00	Seminarios	28.500,00
1.2.6. Ingresos Varios	281.300,00	Subsidios	500,00
		Gobierno Central	33.854,00
		Junta Comunal	654.000,00
1.4.1. Saldo Disponible en Banco	70.000,00		
2.1.1. Ventas de terreno	55.000,00	Fleets	482.500,00
2.1.2. Saldo en Caja y Banco BID MEF	73.000,00	Financieras	2.000,00
2.2.1. Transferencia de Capital	510.000,00		
2.2.1. Gobierno Central (MEF)	510.000,00		



**ARTÍCULO 2:** Apruébase el Presupuesto de los Ingresos del Municipio de Amajón para la Vigencia Fiscal 2009, detallado a continuación.

PRESUPUESTO 2009		
1.1.2.5.01	EST. DE VENTAS AL POR MAYOR	5.000,00
1.1.2.5.02	VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	6.000,00
1.1.2.5.03	ESTAB. DE VENTAS DE AUTOS	8.500,00
1.1.2.5.04	EST. DE VENTAS DE MAD. Y MAT. DE CONSTR.	25.000,00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR	120.000,00
1.1.2.5.06	EST. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	310.000,00
1.1.2.5.07	EST. DE VENTA DE ARTÍCULOS DE BOLSUNDA	5.000,00
1.1.2.5.09	CASITAS SANITARIAS	44.000,00
1.1.2.5.10	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES	16.000,00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REPARACIÓN DE AUTOS	18.800,00
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUES	1.800,00
1.1.2.5.15	FLORISTERÍAS	300,00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	5.000,00
1.1.2.5.17	TIPOCO EN GENERAL	12.000,00
1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	700,00
1.1.2.5.19	LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA	7.000,00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	7.000,00
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	5.000,00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	1.000,00
1.1.2.5.24	FERRERERÍAS	40.000,00
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	700,00
1.1.2.5.26	CASAS DE EMPÉÑO Y PRÉSTAMOS	6.000,00
1.1.2.5.28	AGENTE DISTRIBUIDOR, COMISIONISTA Y REP. DE FÁBRICA	120.000,00
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	35.000,00
1.1.2.5.31	EMPRESAS DE COMPLETO	5.500,00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	12.000,00
1.1.2.5.39	DEQUELLO DE GANADO	10.000,00
1.1.2.5.40	RESTAURANTE, CAFÉ Y EST. DE EXP. DE COMIDA Y BEBIDA	40.000,00
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REPRESQUERÍAS	5.000,00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	100,00
1.1.2.5.43	HÓTELES Y MOTELÉS	4.500,00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	100,00
1.1.2.5.45	PROSTIBLOS, CABARETS Y BOUTES	100,00
1.1.2.5.46	SALÓN DE BAILE, BALNEARIOS Y SITIOS DE RECREACIÓN	3.300,00
1.1.2.5.47	CASAS DE MÚSICA	7.500,00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	3.000,00
1.1.2.5.49	BILLARES	2.000,00
1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO	2.000,00



	PRESUPUESTO 2009	
1.1.2.3.51	GALLERÍAS, BOLLOS Y BOLICHES	1.600,00
1.1.2.3.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	8.000,00
1.1.2.3.53	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	32.000,00
1.1.2.3.54	ESTUDIOS FOTOGRAFÍOS Y DE TELEVISIÓN	2.000,00
1.1.2.3.60	CLÍNICAS Y HOSPITALES PRIVADOS	2.500,00
1.1.2.3.61	LABORATORIOS Y CLÍNICAS PRIVADAS	2.500,00
1.1.2.3.62	CEMENTERIOS PRIVADOS	500,00
1.1.2.3.63	INUMERACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CEMENTERIOS PRIVADOS	500,00
1.1.2.3.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	1.000,00
1.1.2.3.65	SERVICIOS DE PUMBOACIÓN	2.500,00
1.1.2.3.66	VETERINARIAS	500,00
1.1.2.3.70	SEDERÍA Y COMBETERÍAS	13.000,00
1.1.2.3.71	APARATOS DE VENTA AUTOM. DE PRODUCTOS	1.000,00
1.1.2.3.72	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLA	1.000,00
1.1.2.3.75	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	1.500,00
1.1.2.3.74	JUBCOS PERMITIDOS	200,00
1.1.2.3.75	SALONES DE MASAJES Y SAUNAS	500,00
1.1.2.3.76	ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍZES	300,00
1.1.2.3.99	OTROS N. E. O. C.	3.000,00
1.1.2.3.99.1	PUERTOS COMERCIALES PRIVADOS	50.000,00
		<b>89.700,00</b>
1.1.2.6.01	FÁBRICAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	1.500,00
1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPORTERÍAS	11.000,00
1.1.2.6.21	FÁBRICAS DE PRENDAS DE VESTIR	300,00
1.1.2.6.22	FÁBRICAS DE CALZADOS Y PRODUCTOS DE CUERO	300,00
1.1.2.6.23	SASTRERÍAS Y MODISTERÍAS	100,00
1.1.2.6.50	FÁBRICAS DE CEMENTO, CAL, YESO Y AMBUSTO	3.700,00
1.1.2.6.51	CANTERAS	18.000,00
1.1.2.6.52	FÁBRICAS DE PRODUCTOS DE CERÁMICA	100,00
1.1.2.6.53	FÁBRICAS DE VIDRIO, PRODUCTOS DE VIDRIOS Y OTROS	1.500,00
1.1.2.6.54	FÁBRICAS DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	12.000,00
1.1.2.6.62	TALLER DE ARTESANÍA Y PEQUEÑA INDUSTRIA N. E. O. C.	2.500,00
1.1.2.6.63	TALLER DE IMPRENTA, EDITORIAL E INDUSTRIA	1.000,00
1.1.2.6.71	ASTILLEROS	10.000,00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	6.000,00
1.1.2.6.73	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	22.000,00
1.1.2.6.99	OTROS INGRESOS VARIOS	300,00
		<b>1.100.000,00</b>
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	1.000.000,00
1.1.2.8.11	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO PARTICULARES	80.000,00
1.1.2.8.12	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO COMERCIAL	80.000,00
1.1.2.8.13	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	4.000,00
1.1.2.8.14	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	800,00
1.1.2.8.15	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE BICICLETA	1.000,00





**ARTÍCULO 3: Apróbase el Presupuesto de Gastos del Municipio de Arraiján para la Vigencia Fiscal 2009 detallado por Programas.**

PROGRAMA	CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL
GESTION MUNICIPAL	2.717.803,00	115.400,00	2.833.203,00
SERVICIOS MUNICIPALES	264.554,00	482.500,00	737.054,00
GESTION JUDICIAL	181.743,00	-	181.743,00

**ARTÍCULO 4: Detalle del Presupuesto de Gastos Corrientes del Municipio de Arraiján Vigencia Fiscal 2009 por Programas.**

PROGRAMA	OPERACIÓN	TRANSFERENCIA	TOTAL
GESTION MUNICIPAL	942.449,00	775.354,00	2.717.803,00
SERVICIOS MUNICIPALES	262.054,00	2.500,00	264.554,00
GESTION JUDICIAL	181.743,00	-	181.743,00

**ARTÍCULO 5: Detalle del Presupuesto de Gastos de Capital del Municipio de Arraiján Vigencia Fiscal 2009 por Programas.**

PROGRAMA	MAQUINARIA Y EQUIPO	INVERSION	TOTAL
GESTION MUNICIPAL	113.400,00	2.000,00	115.400,00
SERVICIOS MUNICIPALES	-	482.500,00	482.500,00
GESTION JUDICIAL	-	-	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>113.400,00</b>	<b>484.500,00</b>	<b>597.900,00</b>



ARTICULO 6: Detalle de los Gastos por Grupo en los Diferentes Programas del Presupuesto Vigencia 2009

PROGRAMA	SERVICIO PERSONAL 6	SERVICIO NO PERSONAL 1	MATERIALES Y SUMINISTROS 2	MAQUINARIA Y EQUIPO 3	INVERSIÓN FINANCIERA 4	CONSTRUCCIÓN POR CONTRATO 5	TRANSFERENCIAS A CORRIENTES 6	ASIGNACIÓN GLOBAL 8	TOTAL
GESTION MUNICIPAL	1,272,888.00	428,888.00	182,560.00	113,400.00	2,800.00	0.00	775,264.00	46,350.00	2,835,350.00
SERVICIOS MUNICIPALES	173,987.00	28,700.00	52,387.00	0.00	0.00	462,800.00	2,880.00	0.00	737,854.00
GESTION JUDICIAL	88,883.00	14,200.00	950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101,743.00



ARTÍCULO 7: Apruébase el Presupuesto de Gastos del Municipio de Aranjaim para la Vigencia Fiscal 2009 según el código y objeto por Unidad Ejecutora así:

		PRESUPUESTO 2009
		1752.500,00
		1752.500,00
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	121.027,00
001	PERSONAL FIJO	46.500,00
003	PERSONAL CONTINGENTE	28.000,00
020	DEBITAS	31.200,00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	9.600,00
060	DÉCIMO TERCER MES	2.680,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	8.537,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1.000,00
073	CUOTA PATRONAL / SEGURO PROFESIONAL	790,00
074	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	202,00
091	CREDITOS RECONOCIDOS/ ELECCION	534,00
7	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	132.700,00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	500,00
145	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500,00
147	VIATICOS EN EL EXTERIOR	4.000,00
151.1	GASTOS DE MOVILIZACION	120.600,00
151.2	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	3.000,00
183	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES AL EXT	3.500,00
169	OTROS SERVICIOS COMERC. Y FINANCI.	100,00
182	MANTE Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	500,00
183	MANTE Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	500,00
185	MANTE NIENIENTO Y REP. DE COMPUTAD	500,00
2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	4.100,00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1.000,00
223	GLASOLINA	500,00
224	DIESEL	500,00
231	IMPRESOS	200,00
232	PAPELERIA	400,00
233	TEXTOS	100,00
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	100,00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100,00
262	BIENES Y EQUIPO DE INSTRUMENTO	100,00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORA	200,00
289	OTROS PRODUCTOS VARIOS	300,00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100,00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100,00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200,00
280	REPARISTO	100,00
3	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	1.000,00
301	MAQ. Y EQUIP. DE COMUNICACION	200,00
340	EQUIPO DE OFICINA	200,00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	200,00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	200,00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	200,00
6	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	50.654,00
611	DONATIVO A PERSONA	2.000,00
621	BECAS ESCOLARES	24.000,00
624	SEMINARIOS	300,00
631	SUBSIDIOS BENEFICIOS	500,00
641	GOBIERNO CENTRAL	23.854,00
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	16.000,00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	16.000,00
6	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	654.000,00
644	RISTAS COMUNALES	654.000,00
9	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	43.350,00
900	PROYECTOS DE REPRESENTANTES	43.350,00



		PRESUPUESTO 2009
		288.014,00
4	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	34.492,00
001	PERSONAL FIJO	28.400,00
003	PERSONAL CONTINGENTE	2.100,00
008	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	12.000,00
068	CUOTA PATRONAL - SEGURO VIDA	1.200,00
071	CUOTA PATRONAL - SEGURO SOCIAL	8.771,00
072	CUOTA PATRONAL - SEGURO ALTERNATIVO	1.056,00
073	CUOTA PATRONAL - RIESGO PROFESIONAL	953,00
074	CUOTA PATRONAL - FONDO COMPLEMENTARIO	212,00
094	CREDITOS RECONOCIDOS/SUELDOS	10.800,00
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	20.900,00
130	IMPRESION, REPRODUCCION Y OTROS	3.000,00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	150,00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	500,00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	100,00
141	VIAJES DENTRO DEL PAIS	500,00
142	VIAJES EN EL EXTERIOR	1.500,00
151.1	GASTOS DE MOVILIZACION	19.200,00
152	TRANSP. DE P. Y BIENES DENTRO DEL PAIS	2.000,00
152	TRANSP. DE P. Y BIENES PARA EL EXTERIOR	2.000,00
2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	48.000,00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5.000,00
202	PAPELERIA	1.500,00
209	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	400,00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	300,00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	40.000,00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	200,00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200,00
6	<b>TRANSPERENCIAS CORRIENTES</b>	29.000,00
611	EXNATIVO A PERSONA	12.000,00
621	REDES ESCOLARES	1.500,00
634	SEMINARIOS	1.500,00
644	COMUNICACION CENTRAL	10.000,00
8	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	17.112,00
001	PERSONAL FIJO	14.100,00
003	PERSONAL CONTINGENTE	600,00
071	CUOTA PATRONAL - SEGURO SOCIAL	1.074,00
072	CUOTA PATRONAL - SEGURO ALTERNATIVO	134,00
073	CUOTA PATRONAL - RIESGO PROFESIONAL	170,00
074	CUOTA PATRONAL - F. COMPLEMENTARIO	45,00
114.000.00	<b>ACTIVIDADES DE SERVICIO</b>	114.000,00
8	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	43.132,00
001	PERSONAL FIJO	13.000,00
003	PERSONAL CONTINGENTE	20.000,00
068	CUOTA PATRONAL - SEGURO VIDA	750,00
071	CUOTA PATRONAL - SEGURO SOCIAL	5.478,00
072	CUOTA PATRONAL - SEGURO ALTERNATIVO	249,00
073	CUOTA PATRONAL - RIESGO PROFESIONAL	435,00
074	CUOTA PATRONAL - F. COMPLEMENTARIO	130,00
094	CREDITOS RECONOCIDOS/SUELDOS	2.000,00
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	4.000,00
151.1	GASTOS DE MOVILIZACION	4.000,00
2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	3.700,00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500,00
202	PAPELERIA	250,00
209	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	150,00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	300,00
272	UTILES DEPINTIVOS	2.300,00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	250,00
6	<b>TRANSPERENCIAS CORRIENTES</b>	18.000,00
611	EXNATIVO A PERSONA	15.500,00
624	SEMINARIOS	2.500,00
9	<b>ABORRACIONES GLOBALES</b>	5.000,00
930	IMPRESITOS	5.000,00



		PRELUPUESTO 2009
<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		
004	PERSONAL FIJO	5.993,00
006	DECIMO TERCER MES	4.200,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	480,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	637,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	78,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	62,00
075	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	16,00
<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		
001	PERSONAL FIJO	6.490,00
006	DECIMO TERCER MES	5.400,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	480,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	711,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	87,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	70,00
075	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	18,00
<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		
001	PERSONAL FIJO	7.891,00
006	DECIMO TERCER MES	7.800,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	600,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1.060,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	123,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	90,00
075	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	26,00
<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		
001	PERSONAL FIJO	18.490,00
006	DECIMO TERCER MES	15.800,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	1.800,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	2.411,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	291,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	191,00
075	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	49,00
<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		
001	PERSONAL FIJO	18.802,00
006	DECIMO TERCER MES	15.200,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	1.700,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1.924,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	240,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	190,00
075	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	48,00
091	CREDITOS RECONOCIDOS - SUELDOS	2.400,00
<b>1 SERVICIOS NO PERSONALES</b>		
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	7.700,00
141.1	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500,00
151.1	VIATICOS DE MOVILIZACION	7.200,00
<b>2 MATERIALES Y SERVICIOS</b>		
201	MATERIALES Y SERVICIOS	1.400,00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500,00
232	PAPELERA	250,00
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	650,00
243	PAPELES, COLORANTES Y TINTAS	300,00
278	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	280,00
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
611	DONATIVO A PERSONA	3.700,00
634	RENTAS	1.200,00
634	RENTAS	2.500,00
<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		
001	PERSONAL FIJO	10.834,00
006	DECIMO TERCER MES	9.000,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	600,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1.152,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	141,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	132,00
075	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	39,00
<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		
001	PERSONAL FIJO	10.834,00
006	DECIMO TERCER MES	9.000,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	600,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1.152,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	141,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	132,00
075	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	39,00



DETALLE		PRESUPUESTO 2009
0	SERVICIOS PERSONALES	16.834,00
001	PERSONAL FIJO	9.000,00
002	DECIMO TERCER MES	400,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	1.132,00
073	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	141,00
074	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	112,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	29,00
0	SERVICIOS PERSONALES	16.834,00
001	PERSONAL FIJO	12.400,00
002	PERSONAL CONTINGENTE	12.000,00
020	DEBTAE	4.800,00
020	DECIMO TERCER MES	2.000,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	7.482,00
073	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	816,00
074	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	648,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	164,00
091	CRÉDITOS RECONOCIDOS A UELDTM	20.000,00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	232.830,00
101	AGUA	2.000,00
104	ENERGIA ELÉCTRICA	26.000,00
106	TELÉCOMUNICACIONES	24.000,00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2.800,00
141	VIAJES DENTRO DEL PAIS	2.000,00
142	VIAJES EN EL EXTERIOR	500,00
151	TRANS. DE P. Y BIENES DENTRO DEL PAIS	3.000,00
152	TRANS. DE P. Y BIENES PARA EL EXTERIOR	12.000,00
009	OTROS SERVICIOS COMERC. Y FINAN.	12.300,00
196	CONSULTORIAS	90.000,00
182	MANTI. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	10.000,00
183	MANTI. Y REP. DE MOB. Y EQ. DE OFICINA	8.000,00
186	MANTI. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTAD.	12.000,00
189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARAC.	1.000,00
190	CRDI. REC. POR SERV. NO PERSONALES	23.630,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	102.000,00
201	ALIMENTO PARA PERSONAL Y MAQ.	500,00
202	IMPRESAS	300,00
221	LIBROS	37.000,00
223	CAJOLINA	8.100,00
225	LIBRETAJES	3.000,00
227	IMPRESOS	11.000,00
227	PAPERERIA	6.000,00
227	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	1.300,00
243	PIÑETAS, CIGARRILLOS Y TIGRES	1.000,00
249	OTROS PRODUCTOS DE RUBIROS	300,00
252	RECAMBIOS Y ACCESORIOS	300,00
252	OTROS PRODUCTOS VARIOS	11.000,00
271	LIT. DE COPIA Y SERBIDE	1.000,00
273	LIT. DE ASO Y LIMPIEZA	1.000,00
275	LIT. DE MATERIALES DE OFICINA	1.000,00
279	OTROS LIT. Y MATERIALES	6.000,00
280	RESPL. DE	9.000,00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	109.600,00
301	MAQ. Y EQ. DE CONSTRUCCION	5.000,00
309	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	7.000,00
314	EQUIPO TERRESTRE	73.000,00
340	EQUIPO DE OFICINA	7.000,00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2.000,00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	5.000,00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	5.000,00
4	INVERSIONES FINANCIERAS	2.000,00
401	INVERSIONES FINAN. DE EDIFICIO	1.000,00
402	INVERSIONES FINAN. DE TIERRAS	1.000,00
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.000,00
411	DONATIVO A PERSONA	1.000,00
424	ARRANQUES	10.000,00
0	SERVICIOS PERSONALES	16.834,00
001	PERSONAL FIJO	27.300,00
002	DECIMO TERCER MES	1.925,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	3.581,00
073	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	439,00
074	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	346,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	88,00



		PREBUPUESTO 2009
0	SERVICIOS PERSONALES	263.837,00
001	PERSONAL FIJO	211.200,00
006	DECIMO TERCER MES	16.875,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	29.940,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	2.522,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	2.775,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	466,00
0	SERVICIOS PERSONALES	7.073,00
001	PERSONAL FIJO	6.786,00
006	DECIMO TERCER MES	466,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	746,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	92,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	73,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	19,00
0	SERVICIOS PERSONALES	114.860,00
001	PERSONAL FIJO	92.100,00
006	DECIMO TERCER MES	7.578,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	12.211,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1.496,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	1.187,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	368,00
0	SERVICIOS PERSONALES	38.786,00
001	PERSONAL FIJO	29.380,00
006	DECIMO TERCER MES	1.925,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	3.301,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	466,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	370,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	94,00
0	SERVICIOS PERSONALES	94.075,00
001	PERSONAL FIJO	63.800,00
002	PERSONAL TRANSITORIO	4.200,00
003	PERSONAL CONTINGENTE	15.000,00
006	GASTOS DE REPRESENTACION	5.400,00
006	DECIMO TERCER MES	1.000,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	9.433,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1.125,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	892,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	226,00
091	GASTOS DE RECONOCIMIENTO	5.000,00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	21.800,00
120	IMPRESION, ENCLAVAMIENTO Y OTROS	1.000,00
141	VIAJES EN EL EXTERIOR	500,00
142	VIAJES EN EL INTERIOR	500,00
151.1	GASTOS DE MOVILIZACION	9.000,00
151.2	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	1.300,00
153	TRANSP. DE P. Y BIENES PARA EL EXTERIOR	1.000,00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	260,00
164	GASTOS DE SEGURO	500,00
182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	7.000,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	31.200,00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500,00
223	PAPELERIA	2.500,00
229	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	120,00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1.500,00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200,00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORA	200,00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	19.600,00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	200,00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200,00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300,00
280	REPLACES	7.000,00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.000,00
346	EQUIPO DE OFICINA	600,00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1.400,00
380	EQUIPO DE CONSTRUCCION	1.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.200,00
624	SUBVENCIONES	8.200,00



CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2009
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>95.161,00</b>
001	PERSONAL FIJO	74.800,00
000	DÉCIMO TERCER MES	6.075,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	10.116,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1.239,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	983,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	248,00
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>117.185,00</b>
001	PERSONAL FIJO	103.260,00
000	DÉCIMO TERCER MES	7.134,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	13.523,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1.666,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	1.314,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	332,00
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>26.306,00</b>
001	PERSONAL FIJO	21.300,00
000	DÉCIMO TERCER MES	1.525,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	2.797,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	343,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	273,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	69,00
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>24.190,00</b>
001	PERSONAL FIJO	14.400,00
002		1.200,00
000	DÉCIMO TERCER MES	400,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	2.573,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	309,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	246,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	62,00
091	CREDITOS RECONOCIDOS SUJETOS	5.000,00
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>13.700,00</b>
101	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALS	2.400,00
141	VIAJES DENTRO DEL PAIS	100,00
142	VIAJES EN EL EXTERIOR	200,00
151.1	GASTOS DE MOVILIZACION	9.600,00
151.2	TRANS. DE P. Y BIENES PARA EL EXTERIOR	200,00
152	TRANS. DE P. Y BIENES PARA EL EXTERIOR	200,00
2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>280,00</b>
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	280,00
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>29.400,00</b>
001	PERSONAL FIJO	23.400,00
000	DÉCIMO TERCER MES	1.890,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	3.094,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	379,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	301,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	76,00
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>7.377,00</b>
001	PERSONAL FIJO	6.000,00
000	DÉCIMO TERCER MES	400,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	784,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	96,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	77,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	20,00



		PRESUPUESTO 2009
		643.437,00
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>52.999,00</b>
001	PERSONAL FIJO	9.600,00
002	PERSONAL CONTINGENTE	30.000,00
000	DÉCIMO TERCER MES	400,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	5.635,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	684,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	143,00
074	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	137,00
091	CRÉDITOS RECONOCIDOS SUELDOS	6000,00
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>13.000,00</b>
101.1	GASTOS DE MOVILIZACIÓN	1.000,00
101.2	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	200,00
100	OTROS SERVICIOS COMERC. Y FINANCI.	3.000,00
102	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	5.000,00
100	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARAC.	1.000,00
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>52.107,00</b>
212	CALZADO	800,00
214	PRENDAS DE VESTIR	400,00
232	PAPELERÍA	200,00
230	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTÓN	150,00
245	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	5.000,00
240	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	300,00
202	CEMENTO	1.000,00
250	MADERA	500,00
204	MATERIALES DE PLOMERÍA	1.000,00
205	MATERIALES ELÉCTRICOS	6.500,00
256	MATERIALES METÁLICOS	3.207,00
207	PIEDRA Y ARENA	3.000,00
209	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	5.000,00
202	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	5.000,00
200	OTROS PRODUCTOS VARIOS	7.000,00
270	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2.000,00
200	RESPUERTO	8.000,00
<b>3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>402.000,00</b>
302	CONST. POR CONTRATO A VEN. CALLES Y ACERAS	103.000,00
511	EDIFICIOS DE ADMINISTRACION	10.000,00
510	OTRAS EDIFICACIONES	124.000,00
520	PARQUES PLAZAS Y JARDINES	140.000,00
520	OTRAS OBRAS URBANÍSTICAS	25.000,00
<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2.000,00</b>
624	SEMINARIOS	2.000,00
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>54.130,00</b>
001	PERSONAL FIJO	43.800,00
000	DÉCIMO TERCER MES	3.350,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	5.776,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	780,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	343,00
074	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPL.	142,00
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>5.093,00</b>
001	PERSONAL FIJO	4.000,00
000	DÉCIMO TERCER MES	400,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	637,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	78,00
073	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	63,00
074	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPL.	16,00



		PRELIMBUSTO 2009
		17.437,00
0	SERVICIOS PERSONALES	83.157,00
001	PERSONAL FIJO	30.600,00
003	PERSONAL CONTINGENTE	20.000,00
050	DECIMO TERCER MES	1.600,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	8.845,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1.055,00
073	CUOTA PATRONAL / SEGURO PROFESIONAL	841,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	212,00
091	CREDITOS RECONOCIDOS/SUELDOS	20.000,00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	14.300,00
101	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	8.000,00
120	IMPRESION Y ENCUADERNACION	200,00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	200,00
142	VIATICO AL EXTERIOR	200,00
151.1	GASTOS DE MOVILIZACION	4.000,00
151.2	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	200,00
153	TRANSPORTE DE P. Y B. PARA EL EXTERIOR	200,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	920,00
232	PAPALERIA	250,00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	800,00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	100,00
275	UTILIS Y MATERIAS DE OFICINA	100,00
0	SERVICIOS PERSONALES	72.002,00
001	PERSONAL FIJO	50.200,00
050	DECIMO TERCER MES	4.000,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	7.718,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	945,00
073	CUOTA PATRONAL / SEGURO PROFESIONAL	750,00
074	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	189,00
0	SERVICIOS PERSONALES	10.824,00
001	PERSONAL FIJO	9.000,00
050	DECIMO TERCER MES	400,00
071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	1.152,00
072	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	141,00
073	CUOTA PATRONAL / SEGURO PROFESIONAL	112,00
074	CUOTA PATRONAL / FONDO COMP	29,00



Municipio de Arraiján  
PRESUPUESTO VIGENCIA 2009

DETALLE PRESUPUESTARIO  
PROGRAMA DE GESTIÓN LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO MUNICIPAL

003	<b>PERSONAL CONTINGENTE</b> PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE SUELDO A PERSONAS QUE SON CONTRATADAS POR UN PERIODO MENOR A LA VIGENCIA FISCAL.																																			
020	<b>DIETAS</b> PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO POR LA ASISTENCIA DE CADA CONCEJAL A LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL A RAZÓN DE B/75.00 POR SESIÓN.																																			
030	<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN</b> PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE REMUNERACIONES ADICIONALES DE LA SIGUIENTE MANERA: <table border="1" data-bbox="565 1091 1170 1260"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>MONTO MENSUAL</th> <th>MONTO ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL</td> <td>500.00</td> <td>6,000.00</td> </tr> <tr> <td>VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL</td> <td>300.00</td> <td>3,600.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>800.00</b></td> <td><b>9,600.00</b></td> </tr> </tbody> </table>			DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL	500.00	6,000.00	VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL	300.00	3,600.00	<b>TOTAL</b>	<b>800.00</b>	<b>9,600.00</b>																					
DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL																																		
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL	500.00	6,000.00																																		
VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL	300.00	3,600.00																																		
<b>TOTAL</b>	<b>800.00</b>	<b>9,600.00</b>																																		
151.1	<b>MOVILIZACIÓN</b> PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE TRANSPORTE DE LA SIGUIENTE MANERA: <table border="1" data-bbox="609 1373 1130 1672"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>MONTO MENSUAL</th> <th>MONTO ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>H.R. ARRAIJAN</td> <td>1,200.00</td> <td>14,400.00</td> </tr> <tr> <td>H.R. VERACRUZ</td> <td>1,200.00</td> <td>14,400.00</td> </tr> <tr> <td>H.R. BURUNGA</td> <td>1,200.00</td> <td>14,400.00</td> </tr> <tr> <td>H.R. VISTA ALEGRE</td> <td>1,200.00</td> <td>14,400.00</td> </tr> <tr> <td>H.R. CERRO SILVESTRE</td> <td>1,200.00</td> <td>14,400.00</td> </tr> <tr> <td>H.R. JUNA D. AROSEMENA</td> <td>1,200.00</td> <td>14,400.00</td> </tr> <tr> <td>H.R. SANTA CLARA</td> <td>1,200.00</td> <td>14,400.00</td> </tr> <tr> <td>H.R. NVO. EMPERADOR</td> <td>1,200.00</td> <td>14,400.00</td> </tr> <tr> <td>ABOGADO CONSULTOR</td> <td>450.00</td> <td>5,400.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>14,800.00</b></td> <td><b>128,600.00</b></td> </tr> </tbody> </table>			DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	H.R. ARRAIJAN	1,200.00	14,400.00	H.R. VERACRUZ	1,200.00	14,400.00	H.R. BURUNGA	1,200.00	14,400.00	H.R. VISTA ALEGRE	1,200.00	14,400.00	H.R. CERRO SILVESTRE	1,200.00	14,400.00	H.R. JUNA D. AROSEMENA	1,200.00	14,400.00	H.R. SANTA CLARA	1,200.00	14,400.00	H.R. NVO. EMPERADOR	1,200.00	14,400.00	ABOGADO CONSULTOR	450.00	5,400.00	<b>TOTAL</b>	<b>14,800.00</b>	<b>128,600.00</b>
DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL																																		
H.R. ARRAIJAN	1,200.00	14,400.00																																		
H.R. VERACRUZ	1,200.00	14,400.00																																		
H.R. BURUNGA	1,200.00	14,400.00																																		
H.R. VISTA ALEGRE	1,200.00	14,400.00																																		
H.R. CERRO SILVESTRE	1,200.00	14,400.00																																		
H.R. JUNA D. AROSEMENA	1,200.00	14,400.00																																		
H.R. SANTA CLARA	1,200.00	14,400.00																																		
H.R. NVO. EMPERADOR	1,200.00	14,400.00																																		
ABOGADO CONSULTOR	450.00	5,400.00																																		
<b>TOTAL</b>	<b>14,800.00</b>	<b>128,600.00</b>																																		



**Municipio de Arraiján  
PRESUPUESTO VIGENCIA 2009**

<b>631</b>	<p><b>BECAS ESCOLARES:</b></p> <p>PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE REMUNERACIONES A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS POR JUNTAS COMUNALES DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">DETALLE</th> <th style="text-align: center;">CANTIDAD DE BECAS</th> <th style="text-align: center;">MONTO B.</th> <th style="text-align: center;">MONTO ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>H.R. ARRAIJAN</td> <td rowspan="10" style="text-align: center; vertical-align: middle;">10 BECAS</td> <td rowspan="10" style="text-align: center; vertical-align: middle;">75.00 CADA 4 MESES</td> <td style="text-align: right;">2,250.00</td> </tr> <tr> <td>H.R. VERACRUZ</td> <td style="text-align: right;">2,250.00</td> </tr> <tr> <td>H.R. BURUNGA</td> <td style="text-align: right;">2,250.00</td> </tr> <tr> <td>H.R. CERRO SILVESTRE</td> <td style="text-align: right;">2,250.00</td> </tr> <tr> <td>H.R. VISTA ALEGRE</td> <td style="text-align: right;">2,250.00</td> </tr> <tr> <td>H.R. JUNA D. AROSMENA</td> <td style="text-align: right;">2,250.00</td> </tr> <tr> <td>H.R. SANTA CLARA</td> <td style="text-align: right;">2,250.00</td> </tr> <tr> <td>H.R. NVO. EMPERADOR</td> <td style="text-align: right;">2,250.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: center;"><b>80</b></td> <td style="text-align: center;"><b>225.00</b></td> <td style="text-align: right;"><b>18,000.00</b></td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	CANTIDAD DE BECAS	MONTO B.	MONTO ANUAL	H.R. ARRAIJAN	10 BECAS	75.00 CADA 4 MESES	2,250.00	H.R. VERACRUZ	2,250.00	H.R. BURUNGA	2,250.00	H.R. CERRO SILVESTRE	2,250.00	H.R. VISTA ALEGRE	2,250.00	H.R. JUNA D. AROSMENA	2,250.00	H.R. SANTA CLARA	2,250.00	H.R. NVO. EMPERADOR	2,250.00	<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>225.00</b>	<b>18,000.00</b>
DETALLE	CANTIDAD DE BECAS	MONTO B.	MONTO ANUAL																								
H.R. ARRAIJAN	10 BECAS	75.00 CADA 4 MESES	2,250.00																								
H.R. VERACRUZ			2,250.00																								
H.R. BURUNGA			2,250.00																								
H.R. CERRO SILVESTRE			2,250.00																								
H.R. VISTA ALEGRE			2,250.00																								
H.R. JUNA D. AROSMENA			2,250.00																								
H.R. SANTA CLARA			2,250.00																								
H.R. NVO. EMPERADOR			2,250.00																								
<b>TOTAL</b>			<b>80</b>	<b>225.00</b>	<b>18,000.00</b>																						
<b>641</b>			<p><b>GOBIERNO CENTRAL: B/23,854.00</b></p> <p><b>641.1 SEGURIDAD PÚBLICA</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">MONTO B.</th> <th style="text-align: center;">MONTO ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">375.00 CADA TRES MESES</td> <td style="text-align: center;">1,500.00</td> </tr> </tbody> </table>	MONTO B.	MONTO ANUAL	375.00 CADA TRES MESES	1,500.00																				
MONTO B.	MONTO ANUAL																										
375.00 CADA TRES MESES	1,500.00																										



**Municipio de Arraján  
PRESUPUESTO VIGENCIA 2009**

**641.2 CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA MADRE JUNTAS COMUNALES**

DETALLE	MONTO B/.
Junta Comunal de Arraján Cabecera, Burunga, Cerro Silvestre, Juan D. Arosemena, Veracruz, y Vista Alegre	2.334.00
Nuevo Emperador	600.00
Santa Clara	400.00
<b>TOTAL</b>	<b>15.004.00</b>

**641.3 FIESTAS PATRIAS**

DETALLE	2008 MONTO B/.
J.C. ARRAJÁN CAECERA	( DESP. 3 NOV) 750.00
J.C. JUAN D. AROSEMENA	500.00
J.C. NUEVO EMPERADOR	300.00
J.C. SANTA CLARA	250.00
J.C. VERACRUZ	400.00
J.C. VISTA ALEGRE	(DESP. 4 NOV) 750.00
J.C. BURUNGA	500.00
J.C. CERRO SILVESTRE	400.00
ALCALDÍA DE ARRAJÁN	3.500.00
<b>TOTAL</b>	<b>7.350.00</b>



**Municipio de Arraján  
PRESUPUESTO VIGENCIA 2009**

**DETALLE PRESUPUESTARIO  
PROGRAMA DE GESTIÓN LEGISLATIVA  
JUNTAS COMUNALES  
CONSEJO MUNICIPAL**

<b>646</b>	<b>JUNTAS COMUNALES</b>			
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ASÍ:			
		<b>Juntas Comunales</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>	<b>MONTO ANUAL</b>
		J.C. Arraján Cabecera	7,500.00	90,000.00
		J.C. Juan D Arosemena	7,500.00	90,000.00
		J.C. Veracruz	7,500.00	90,000.00
		J.C. Vista Alegre	7,500.00	90,000.00
		J.C. Nuevo Emperador	5,400.00	64,800.00
		J.C. Santa Clara	4,700.00	56,400.00
		J.C. Burunga	7,500.00	90,000.00
	J.C. Cerro Silvestre	6,900.00	82,800.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>54,800.00</b>	<b>654,000.00</b>	
<b>988</b>	<b>PROYECTOS DE REPRESENTANTES</b>			
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE GASTOS DE INVERSIÓN PARA CADA JUNTA COMUNAL DIVIDIDO PROPORCIONALMENTE POR CORREGIMIENTO			
		<b>DETALLE</b>	<b>2009 B/.</b>	
		J.C. ARRAJÁN CAECERA	6,000.00	
		J.C. JUAN D. AROSEMENA	6,000.00	
		J.C. NUEVO EMPERADOR	4,300.00	
		J.C. SANTA CLARA	3,050.00	
		J.C. VERACRUZ	6,000.00	
		J.C. VISTA ALEGRE	6,000.00	
		J.C. BURUNGA	6,000.00	
	J.C. CERRO SILVESTRE	6,000.00		
	<b>TOTAL</b>	<b>43,350.00</b>		



**Municipio de Arraiján  
PRESUPUESTO VIGENCIA 2009**

**DETALLE PRESUPUESTARIO  
PROGRAMA DE GESTIÓN LEGISLATIVA Y  
ADMINISTRATIVA**

**GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN SUPERIOR**

002	<b>PERSONAL TRANSITORIO:</b> Son los gastos por conceptos de sueldos devengados por personas que ocupan cargos en programas o actividades que tienen una duración definida y que se incluye en la estructura de personal. <i>Partida Presupuestaria que se destina al pago en concepto de sueldos fijos más derechos y deducciones a la seguridad social del Alcalde interino por ausencia del cargo del Alcalde Municipal</i>								
003	<b>PERSONAL CONTINGENTE:</b> Son los gastos por conceptos de sueldos devengados por personas que ocupan cargos en programas o actividades que tienen una duración inferior fiscal. <i>Partida Presupuestaria que se destina al pago en concepto de sueldo a personas que son contratadas por un periodo menor a la vigencia fiscal.</i>								
030	<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN:</b> Son remuneraciones adicionales al sueldo fijo que perciben determinados funcionarios, por motivo del cargo que desempeñan. <i>Partida Presupuestaria que se destina al pago de remuneraciones adicional al Alcalde a razón de B/.1,000.00 mensuales.</i>								
151.1	<b>MOVILIZACIÓN:</b> Partida presupuestaria que se destina al pago de gastos de transporte y mantenimiento de la siguiente manera: <table border="1" data-bbox="613 1091 1101 1166"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>MONTO MENSUAL</th> <th>MONTO ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ALCALDE</td> <td>1,600.00</td> <td>19,200.00</td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	ALCALDE	1,600.00	19,200.00		
DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL							
ALCALDE	1,600.00	19,200.00							
611	<b>DONATIVOS A PERSONAS:</b> Comprende los gastos por donativos a personas en forma de ayuda o apoyo. Partida Presupuestaria que se destina a los donativos y ayuda económica a las personas necesitadas del Distrito.								
621	<b>BECAS ESCOLARES:</b> Comprende los desembolsos destinados a estudiantes por concepto de ayuda en su educación primaria, media, básica y técnica profesional. <table border="1" data-bbox="565 1383 1149 1457"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>MONTO</th> <th>PERIODO</th> <th>MONTO ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>75.00</td> <td>CADA 4 MESES</td> <td>4,500.00</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	MONTO	PERIODO	MONTO ANUAL	15	75.00	CADA 4 MESES	4,500.00
CANTIDAD	MONTO	PERIODO	MONTO ANUAL						
15	75.00	CADA 4 MESES	4,500.00						
624	<b>SEMINARIOS:</b> Partida presupuestaria que se destina a la capacitación de los funcionarios municipales de la Alcaldía.								
641	<b>GOBIERNO CENTRAL:</b> Fiesta de Aniversario del Distrito <b>10,000.00</b>								



**Municipio de Arraiján**  
**PRESUPUESTO VIGENCIA 2009**  
**SECRETARIA GENERAL**

<b>091</b>	<b>CREDITOS RECONOCIDOS:</b> Bajo este concepto debe registrarse todas aquellas obligaciones por servicios personales cuyo compromiso quedo reconocido pero su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores												
<b>151.1</b>	<b>MOVILIZACIÓN:</b> Partida presupuestaria que se destina al pago de gastos de transporte y mantenimiento de la siguiente manera:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>MONTO MENSUAL</th> <th>MONTO ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SECRETARIA GENERAL</td> <td>250.00</td> <td>3,000.00</td> </tr> <tr> <td>COORDINADOR DE CATASTRO</td> <td>150.00</td> <td>1,800.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>400.00</b></td> <td><b>4,800.00</b></td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	SECRETARIA GENERAL	250.00	3,000.00	COORDINADOR DE CATASTRO	150.00	1,800.00	<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>4,800.00</b>
DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL											
SECRETARIA GENERAL	250.00	3,000.00											
COORDINADOR DE CATASTRO	150.00	1,800.00											
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>4,800.00</b>											
<b>611</b>	<b>DONATIVO A PERSONAS:</b> Comprende los donativos a personas en forma de auxilio o ayuda económica. <i>Partida presupuestaria que se destina a los donativos y ayuda económica a las personas necesitadas del Distrito de Arraiján.</i>												
<b>624</b>	<b>SEMINARIOS:</b> Partida presupuestaria que se destina a la capacitación de los funcionarios municipales de la Alcaldía.												
<b>930</b>	<b>IMPREVISTOS:</b> Son aquellos gastos que por diversas circunstancias no se puede proveer su magnitud y naturaleza.												

**DIRECCION DE ASUNTOS EJECUTIVOS**

<b>091</b>	<b>CREDITOS RECONOCIDOS:</b> Bajo este concepto debe registrarse todas aquellas obligaciones por servicios personales cuyo compromiso quedo reconocido pero su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores												
<b>151.1</b>	<b>MOVILIZACIÓN:</b> Partida presupuestaria que se destina al pago de gastos de transporte y mantenimiento de la siguiente manera:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>MONTO MENSUAL</th> <th>MONTO ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Director</td> <td>150.00</td> <td>1,800.00</td> </tr> <tr> <td>Coordinadores (3 x 150.00)</td> <td>450.00</td> <td>5,400.00</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>600.00</b></td> <td><b>7,200.00</b></td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	Director	150.00	1,800.00	Coordinadores (3 x 150.00)	450.00	5,400.00	<b>Total</b>	<b>600.00</b>	<b>7,200.00</b>
DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL											
Director	150.00	1,800.00											
Coordinadores (3 x 150.00)	450.00	5,400.00											
<b>Total</b>	<b>600.00</b>	<b>7,200.00</b>											
<b>611</b>	<b>DONATIVO A PERSONAS:</b> Comprende los donativos a personas en forma de auxilio o ayuda económica. <i>Partida presupuestaria que se destina a los donativos y ayuda económica a las personas necesitadas del Distrito de Arraiján.</i>												
<b>624</b>	<b>SEMINARIOS:</b> Partida presupuestaria que se destina a la capacitación de los funcionarios municipales de la Alcaldía.												



Municipio de Arraiján  
PRESUPUESTO VIGENCIA 2009

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y GESTION  
ADMINISTRATIVA

020	DIETAS: Son las retribuciones devengadas por miembros de Juntas y Comisiones, determinadas en función del número de sesiones. <i>Partida presupuestaria que se destina al pago por la asistencia del Equipo de Modernización del Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización Municipal MEF-BID en donde se reunirán el 3er. Jueves de cada mes a razón de B/.50.00 por 1 (una) sesión al mes.</i>						
003	PERSONAL CONTINGENTE: Son los gastos por conceptos de sueldos devengados por personas que ocupan cargos en programas o actividades que tienen una duración inferior fiscal. <i>Partida Presupuestaria que se destina al pago en concepto de sueldo a personas que son contratadas por un periodo menor a la vigencia fiscal.</i>						
091	CREDITOS RECONOCIDOS: Bajo este concepto debe registrarse todas aquellas obligaciones por servicios personales cuyo compromiso quedo reconocido pero su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores. (Vacaciones, Licencias con Sueldo, Salarios)						
101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES: Son los gastos efectuados por el alquiler de edificios o parte de los mismos, casas y otras estructuras similares. <i>Partida presupuestaria de pago de alquileres de local donde se ubican algunas oficinas de la Alcaldía.</i>						
111	AGUA: Cubre el consumo de agua destinada tanto al uso industrial como al domiciliario. <i>Partida presupuestaria que se destina al pago en concepto del consumo de agua del Municipio.</i>						
114	ENERGÍA ELÉCTRICA: Comprende los gastos por consumo de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz. <i>Partida presupuestaria que se destina al pago en concepto del consumo de energía eléctrica del Municipio.</i>						
115	TELECOMUNICACIONES: Incluye los desembolsos por concepto de conexión, alquiler y el gasto en servicios de sistemas telefónicos, telegráficos, cablegráficos, de radio y otros equipos de telecomunicación. <i>Partida presupuestaria que se destina al pago mensual por los servicios de los sistemas telefónicos (líneas de teléfono, y radios), telegráficos, fax, e Internet del Municipio.</i>						
151.1	MOVILIZACIÓN: <i>Partida presupuestaria que se destina al pago de gastos de transporte y mantenimiento para realizar diferentes diligencias y gestiones de la Planificación Municipal y del Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización del Director de Planificación y Gestión Administrativa de la siguiente manera:</i>						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>MONTO MENSUAL</th> <th>MONTO ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Director</td> <td>250.00</td> <td>3,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	Director	250.00	3,000.00
DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL					
Director	250.00	3,000.00					
170	CONSULTORIAS: Comprende los gastos derivadas del contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras tales como estudio investigaciones diseños y supervisión de obras a razón de B/.7,500.00 mensuales aproximadamente						



Municipio de Arraiján  
PRESUPUESTO VIGENCIA 2009

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y GESTION  
ADMINISTRATIVA

190	<p><b>CREDITOS RECONOCIDOS / ALQUILERES:</b> Bajo este concepto se registrarán todas las obligaciones por servicios no personales cuyo compromiso haya quedado reconocido pero cuyo pago haya sido diferido para una gestión fiscal posterior. <i>Partida presupuestaria que se destina al pago de compromisos adquiridos y reconocidos de alquiler del local donde se ubican algunas oficinas de la Alcaldía, pero cuyo pago fue diferido para una gestión fiscal posterior.</i></p>																				
221	<p><b>DIESEL:</b> Incluye los gastos por compra de diesel solamente. <i>Partida presupuestaria que se destina al pago en concepto de consumo de diesel.</i></p>																				
223	<p><b>GASOLINA:</b> Incluye los gastos por compra de gasolina o bencina exclusivamente. <i>Partida presupuestaria que se destina al pago en concepto de consumo de gasolina.</i></p>																				
261	<p><b>ARTÍCULOS PARA RECEPCIONES:</b> Comprende los gastos en comida, bebidas y artículos de consumo indispensables para la celebración de recepciones oficiales. <i>Partida presupuestaria que se destina a la labor social del Municipio a las Comunidades y al personal para la celebración de recepciones oficiales.</i></p> <table border="1" data-bbox="657 1158 1047 1432"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Matrimonios Colectivos</td> <td>20,000.00</td> </tr> <tr> <td>Quince años Colectivos</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Sorteo de Lotería por Aniversario</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>Desfile de Aniversario</td> <td>3,000.00</td> </tr> <tr> <td>Día del Padre</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>Campeonato Distrital</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Campeonato Distrital</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>Día de la Madre</td> <td>10,000.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>40,000.00</b></td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	MONTO	Matrimonios Colectivos	20,000.00	Quince años Colectivos	2,500.00	Sorteo de Lotería por Aniversario	500.00	Desfile de Aniversario	3,000.00	Día del Padre	500.00	Campeonato Distrital	2,000.00	Campeonato Distrital	1,500.00	Día de la Madre	10,000.00	<b>TOTAL</b>	<b>40,000.00</b>
DETALLE	MONTO																				
Matrimonios Colectivos	20,000.00																				
Quince años Colectivos	2,500.00																				
Sorteo de Lotería por Aniversario	500.00																				
Desfile de Aniversario	3,000.00																				
Día del Padre	500.00																				
Campeonato Distrital	2,000.00																				
Campeonato Distrital	1,500.00																				
Día de la Madre	10,000.00																				
<b>TOTAL</b>	<b>40,000.00</b>																				
280	<p><b>REPUESTOS:</b> Gastos por concepto de repuestos de todo tipo de maquinaria u otros</p>																				



**Municipio de Arraiján**  
**PRESUPUESTO VIGENCIA 2009**

**DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y GESTION**  
**ADMINISTRATIVA**

309	<b>MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS:</b> Se incluye en este rubro la adquisición de equipos y maquinarias especiales para el ornato Municipal tales como viros, maquina de soldar, motosierras, planta eléctrica, escaleras y secadoras.
314	<b>EQUIPO TERRESTRE</b> Comprende los gastos por compra de equipo terrestre
401	<b>INVERSIÓN FINANCIERA DE EDIFICACIONES:</b> Comprende los gastos por conceptos de adquisición de edificios, casas, locales y otras edificaciones ya construidas.
402	<b>INVERSIÓN FINANCIERA DE TERRENOS:</b> Comprende los gastos por concepto de adquisición de fincas, solares y otros terrenos, y derecho de via. En aquellos casos en que la compra del terreno envuelve la adquisición de una propiedad mueble o inmueble enclavada en el mismo, la cuál será destruida o removida en el futuro, el precio total de la compra se incluye en este objeto.
611	<b>DONATIVO A PERSONAS:</b> Comprende los donativos a personas en forma de auxilio o ayuda económica. <i>Partida presupuestaria que se destina a los donativos y ayuda económica a las personas necesitadas del Distrito de Arraiján.</i>
624	<b>SEMINARIOS:</b> <i>Partida presupuestaria que se destina a la capacitación de los funcionarios municipales de la Alcaldía.</i>
641	<b>GOBIERNO CENTRAL:</b> <i>Partida presupuestaria que se destina al pago de en concepto de los servicios de fiscalización de la Contraloría General de la República a razón de B/4,250.00</i>



Municipio de Arraján  
PRESUPUESTO VIGENCIA 2009

GESTION FINANCIERA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA

002	<b>PERSONAL TRANSITORIO:</b> Son los gastos por conceptos de sueldos devengados por personas que ocupan cargos en programas o actividades que tienen una duración definida y que se incluye n en la estructura de personal. <i>Partida Presupuestaria que se destina al pago en concepto de sueldos fijos más derechos y deducciones a la seguridad social del Tesorero Interino por ausencia del cargo del Tesorero Municipal.</i>												
003	<b>PERSONAL CONTINGENTE:</b> Son los gastos por conceptos de sueldos devengados por personas que ocupan cargos en programas o actividades que tienen una duración inferior fiscal. <i>Partida Presupuestaria que se destina al pago en concepto de sueldo a personas que son contratadas por un periodo menor a la vigencia fiscal.</i>												
030	<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN:</b> Son remuneraciones adicionales al sueldo fijo que perciben determinados funcionarios, por motivo del cargo que desempeñan. <i>Partida Presupuestaria que se destina al pago de remuneraciones adicional al Tesorero a razón de B.150.00 mensuales.</i>												
091	<b>CREDITOS RECONOCIDOS:</b> Bajo este concepto debe registrarse todas aquellas obligaciones por servicios personales cuyo compromiso quedo reconocido pero su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores.												
151.1	<b>MOVILIZACIÓN:</b> <i>Partida presupuestaria que se destina al pago de gastos de transporte y mantenimiento de la siguiente manera:</i>												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>MONTO MENSUAL</th> <th>MONTO ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TESORERO MUNICIPAL</td> <td>600.00</td> <td>7,200.00</td> </tr> <tr> <td>COORDINADOR AAEEPP</td> <td>150.00</td> <td>1,800.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>750.00</td> <td>9,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	TESORERO MUNICIPAL	600.00	7,200.00	COORDINADOR AAEEPP	150.00	1,800.00	TOTAL	750.00	9,000.00
DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL											
TESORERO MUNICIPAL	600.00	7,200.00											
COORDINADOR AAEEPP	150.00	1,800.00											
TOTAL	750.00	9,000.00											
624	<b>SEMINARIOS:</b> <i>Partida presupuestaria que se destina a la capacitación de los funcionarios municipales de la Alcaldía.</i>												

GESTION DE SERVICIOS MUNICIPALES  
DIRECCION DE INGENIERIA

091	<b>CREDITOS RECONOCIDOS:</b> Bajo este concepto debe registrarse todas aquellas obligaciones por servicios personales cuyo compromiso quedo reconocido pero su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores.						
101	<b>ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES:</b> Son los gastos efectuados por el alquiler de edificios o parte de los mismos, casas y otras estructuras similares. <i>Partida presupuestaria de pago de alquileres de local donde se ubican algunas oficinas de la Alcaldía.</i>						
151.1	<b>MOVILIZACIÓN:</b> <i>Partida presupuestaria que se destina al pago de gastos de transporte y mantenimiento al Ingeniero Municipal por un monto de B/800.00 mensuales</i>						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>MONTO MENSUAL</th> <th>MONTO ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INGENIERO MUNICIPAL</td> <td>800.00</td> <td>9,600.00</td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	INGENIERO MUNICIPAL	800.00	9,600.00
DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL					
INGENIERO MUNICIPAL	800.00	9,600.00					



**Municipio de Arraiján**  
**PRESUPUESTO VIGENCIA 2009**

**DIRECCION DE SERVICIO Y GESTION A LA COMUNIDAD**

003	<b>PERSONAL CONTINGENTE:</b> Son los gastos por conceptos de sueldos devengados por personas que ocupan cargos en programas o actividades que tienen una duración inferior fiscal. <i>Partida Presupuestaria que se destina al pago en concepto de sueldo a personas que son contratadas por un periodo menor a la vigencia fiscal.</i>						
091	<b>CREDITOS RECONOCIDOS:</b> Bajo este concepto debe registrarse todas aquellas obligaciones por servicios personales cuyo compromiso quedo reconocido pero su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores.						
151.1	<b>MOVILIZACIÓN:</b> <i>Partida presupuestaria que se destina al pago de gastos de transporte y mantenimiento</i>						
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">DETALLE</th> <th style="width: 20%;">MONTO MENSUAL</th> <th style="width: 40%;">MONTO ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Director</td> <td style="text-align: right;">150.00</td> <td style="text-align: right;">1,800.00</td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	Director	150.00	1,800.00
DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL					
Director	150.00	1,800.00					
212	<b>CALZADOS</b> Gasto por concepto de calzado de todo tipo para uso del personal del municipio.						
214	<b>PRENDAS DE VESTIR</b> Comprende los gastos para dotar de uniformes al personal civil, de servicios y obreros (todos lo implementos que lo constituyen).						
502	<b>CONSTRUCCIÓN DE ACERAS:</b> Incluye este rubro los gastos por la construcción y rehabilitación de obras, tales como: calles, avenidas, aceras, alcantarillas, pasos elevados, subterráneas. (PDMAD BID-MEF)						
511	<b>EDIFICIOS DE ADMINISTRACIÓN:</b> Se incluye en este rubro los gastos por la construcción de edificios dedicados a la administración pública. (PDMAD BID-MEF)						
519	<b>OTRAS EDIFICACIONES:</b> Se incluye bajo este rubro el gasto en la construcción de cualquier otra edificación que no pueda clasificarse en los conceptos anteriores.(PDMAD BID - MEF)						
525	<b>CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y PLAZAS:</b> Se incluye en este rubro los gastos efectuados en la construcción de parques, plazas, y jardines, plantaciones de áreas verdes, etc. (PDMAD BID-MEF)						
529	<b>OTRAS OBRAS URBANÍSTICAS:</b> Incluye bajo este rubro el gasto en construcciones de otras obras urbanísticas, no incluidas en los conceptos anteriores, tales como obras desarrolladas por la Administración Alcaldía y la compra de materiales diversos para el mantenimiento de las obras realizadas en años anteriores.						
624	<b>SEMINARIOS:</b> <i>Partida presupuestaria que se destina a la capacitación de los funcionarios municipales de la Alcaldía.</i>						



Municipio de Arraiján  
PRESUPUESTO VIGENCIA 2009

PROGRAMA DE GESTIÓN DE JUDICIAL  
GERENCIA DE GESTIÓN JUDICIAL

003	<b>PERSONAL CONTINGENTE:</b> Son los gastos por conceptos de sueldos devengados por personas que ocupan cargos en programas o actividades que tienen una duración inferior fiscal. <i>Partida Presupuestaria que se destina al pago en concepto de sueldo a personas que son contratadas por un periodo menor a la vigencia fiscal.</i>						
091	<b>CREDITOS RECONOCIDOS:</b> Bajo este concepto se registran todas aquellas obligaciones por servicios personales cuyo compromiso quedo reconocido pero no registrado, y su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores.						
101	<b>ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES:</b> Son los gastos efectuados por el alquiler de edificios o parte de los mismos, casas y otras estructuras similares. <i>Partida presupuestaria de pago de alquileres de local donde se ubican algunas oficinas de la Alcaldía. (Oficina de la Gerencia de la Gestión Judicial)</i>						
151.1	<b>MOVILIZACIÓN:</b> <i>Partida presupuestaria que se destina al pago de gastos de transporte y mantenimiento por la suma de B/ 150.00 al Gerente de Gestión Judicial (Asesora Legal del Alcalde)</i>						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>MONTO MENSUAL</th> <th>MONTO ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ASESORA LEGAL</td> <td>400.00</td> <td>4,800.00</td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	ASESORA LEGAL	400.00	4,800.00
DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL					
ASESORA LEGAL	400.00	4,800.00					





REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE ARRAIJAN  
ESTRUCTURA DE PERSONAL VIGENCIA 2009

ARTICULO 9: Apruébase la siguiente estructura de personal del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

CODIGO	POSICION	CARGOS	SALARIO MENSUAL 2009	SALARIO ANUAL 2009	DICENSO ITR MRS
	1	Secretario General del Consejo	700.00	8.400.00	400.00
	2	Sub Secretario General	400.00	4.800.00	400.00
	3	Secretaria Auxiliar	325.00	3.900.00	325.00
	4	Abogado Consultor	1.200.00	14.400.00	400.00
	5	Relacionista Público	425.00	5.100.00	400.00
	6	Coordinador de Obras Comunitarias	500.00	6.000.00	400.00
	7		325.00	3.900.00	325.00
	8	Alcalde	2.000.00	24.000.00	400.00
	9	Asistentes	500.00	6.000.00	400.00
	10	Asesor Administrativo Financiero	700.00	8.400.00	400.00
	11	Coordinador	700.00	8.400.00	400.00
	12	Relacionista Público	475.00	5.700.00	400.00



COMUNO	POBICION	CATEGORIA	SALARIO MAS	SALARIO ANUAL	RECORDADO DE MES
	13	Secretaria General	800.00	9,600.00	800.00
	14	Asistente	350.00	4,200.00	350.00
	15	Coordinador	800.00	9,600.00	800.00
	16	Coordinador	450.00	5,400.00	450.00
	17	Coordinador	550.00	6,600.00	550.00
	18	Secretario	400.00	4,800.00	400.00
	19	Asistente	300.00	3,600.00	300.00
	20	Coordinador	550.00	6,600.00	550.00
	21	Asistente	300.00	3,600.00	300.00
	22	Asistente	300.00	3,600.00	300.00
	23	Coordinador de Asistencia Personal	750.00	9,000.00	750.00
	24	Coordinador de Asistencia Personal	750.00	9,000.00	750.00
	25	Coordinador de Asistencia Personal	750.00	9,000.00	750.00



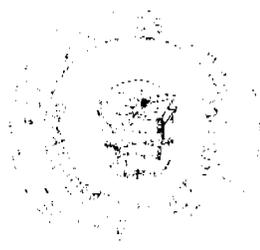
CORREGO	POSICION	CARGOS	SALARIO 2009	SALARIO	DIRECCION TI MIES
	26	Director Municipal	750,00	9.000,00	400,00
	27	Sub-Director Municipal	600,00	7.200,00	400,00
	28	Auxiliar de Contabilidad Municipal	500,00	6.000,00	400,00
	29	Coordinador de Proyectos Municipales	400,00	4.800,00	400,00
	30	Coordinador General de Proyectos Locales	450,00	5.400,00	400,00
	31	Jefe de Presupuesto y Proveduría	600,00	7.200,00	400,00
	32	Contador Auxiliar de Presupuesto	450,00	5.400,00	400,00
	33	Contador de Almacén	350,00	4.200,00	350,00
	34	Coordinador de Almacén	500,00	6.000,00	400,00
	35	Almacénista	375,00	4.500,00	375,00
	36	Coordinador de Personal	1.500,00	18.000,00	1.500,00
	37	Asesor de Recursos Humanos	450,00	5.400,00	400,00
	38	Asesor de Personal	325,00	3.900,00	325,00
	39	Secretaria I	875,00	10.500,00	800,00
	40	Secretaria II	725,00	8.700,00	700,00
	41	Secretaria III	675,00	8.100,00	650,00
	42	Secretaria IV	625,00	7.500,00	600,00
	43	Secretaria V	575,00	6.900,00	550,00
	44	Secretaria VI	525,00	6.300,00	500,00
	45	Secretaria VII	475,00	5.700,00	450,00
	46	Secretaria VIII	425,00	5.100,00	400,00
	47	Secretaria IX	375,00	4.500,00	375,00
	48	Secretaria X	325,00	3.900,00	325,00
	49	Secretaria XI	275,00	3.300,00	275,00



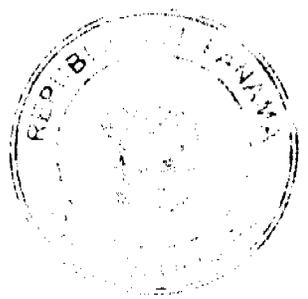
CODIGO	POSICION	CARGOS	SALARIO 2009	SALARIO ANUAL 2009	DECIMO III MES
	50	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	51	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	52	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	53	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	54	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	55	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	56	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	57	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	58	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	59	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	60	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	61	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	62	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	63	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	64	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	65	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	66	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	67	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	68	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	69	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	70	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	71	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	72	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	73	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	74	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	75	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	76	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	77	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	78	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	79	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	80	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	81	Secretaria I	375,00	4.500,00	375,00
	82	Recepcionista	325,00	3.900,00	325,00



CODIGO	POSICION	CARGOS	SALARIO 2009	SALARIO ANUAL 2009	DECIMO DE MES
83		Jefe de Banca Participativa	475,00	5.700,00	475,00
<b>Coordinadora de Recursos Humanos</b>					
84		Jefe de Servicios Matutinos	3.125,00	38.750,00	3.125,00
85		Administrativa I	325,00	3.900,00	325,00
86		Administrativa II	350,00	4.200,00	350,00
87		Administrativa III	400,00	4.800,00	400,00
88		Ayudante General	350,00	4.200,00	350,00
89		Ayudante General	325,00	3.900,00	325,00
90		Ayudante General	325,00	3.900,00	325,00
91		Ayudante General	300,00	3.600,00	300,00
92		Ayudante General	250,00	3.000,00	250,00
<b>Seccion de Seguridad Interna</b>					
93		Seguridad	1.000,00	12.000,00	1.000,00
94		Seguridad	375,00	4.500,00	375,00
95		Seguridad	325,00	3.900,00	325,00
96		Seguridad	325,00	3.900,00	325,00
97		Seguridad	250,00	3.000,00	250,00
98		Seguridad	250,00	3.000,00	250,00
<b>Seccion de Trabajo Manual</b>					
99		Trabajadores Manual	2.000,00	24.000,00	2.000,00
100		Trabajadores Manual	400,00	4.800,00	400,00
101		Trabajadores Manual	350,00	4.200,00	350,00
102		Trabajadores Manual	325,00	3.900,00	325,00
103		Trabajadores Manual	300,00	3.600,00	300,00
104		Trabajadores Manual	325,00	3.900,00	325,00
105		Trabajadores Manual	325,00	3.900,00	325,00



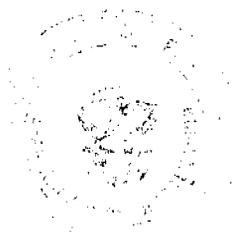
CODIGO	POSICION	CARGOS	SALARIO 2009	RENTA ANUAL	RENTA TRIMESTRAL
	106	Jefe de Trasmisiones	450,00	2.800,00	400,00
	107	Coordinador de Vehículo I	375,00	2.300,00	325,00
	108	Coordinador de Equipo Pesado	400,00	2.500,00	350,00
	109	Coordinador de Vehículo	400,00	2.500,00	350,00
	110	Coordinador de Vehículo II	450,00	2.800,00	400,00
	111	Director (Económico Manifiesto)	1.300,00	14.000,00	400,00
	112	Sub-Director	650,00	7.000,00	400,00
	113	Asesor	450,00	5.000,00	400,00
	114	Jefe Ejecutivo	900,00	10.000,00	400,00
	115	Oficinista III	410,00	5.400,00	400,00
	116	Comandante	600,00	7.000,00	400,00
	117	Oficinista I	350,00	4.500,00	325,00
	118	Oficinista II	375,00	4.800,00	375,00
	119	Oficinista III	350,00	4.500,00	325,00
	120	Oficinista IV	325,00	4.200,00	325,00
	121	Oficinista V	300,00	3.900,00	325,00
	122	Oficinista VI	275,00	3.600,00	325,00
	123	Oficinista VII	250,00	3.300,00	325,00
	124	Oficinista VIII	225,00	3.000,00	325,00
	125	Oficinista IX	200,00	2.700,00	325,00
	126	Oficinista X	175,00	2.400,00	325,00
	127	Oficinista XI	150,00	2.100,00	400,00
	128	Oficinista XII	125,00	1.800,00	400,00
	129	Oficinista XIII	100,00	1.500,00	310,00
	130	Oficinista XIV	75,00	1.200,00	325,00
	131	Oficinista XV	50,00	900,00	325,00
	132	Oficinista XVI	25,00	450,00	425,00
		Oficinista XVII	25,00	450,00	425,00



CODIGO	REGION	CARGOS	SALARIO 2009	SALARIO 2008	PRECEDENTE DE MES
		Coordinación	6.755,00	6.300,00	6.300,00
132		Jeft de Reconstrucción	575,00	540,00	400,00
133		Asistente	450,00	400,00	400,00
134		Cajera I	375,00	350,00	375,00
135		Cajera I	375,00	350,00	375,00
136		Cajera I	375,00	350,00	375,00
137		Reconstrucción I	325,00	300,00	325,00
138		Reconstrucción I	325,00	300,00	325,00
139		Reconstrucción I	325,00	300,00	325,00
140		Reconstrucción I	325,00	300,00	325,00
141		Reconstrucción I	325,00	300,00	325,00
142		Reconstrucción IV	500,00	400,00	400,00
143		Reconstrucción II	450,00	400,00	400,00
144		Reconstrucción I	325,00	300,00	325,00
145		Reconstrucción II	350,00	300,00	300,00
146		Reconstrucción I	325,00	300,00	325,00
147		Reconstrucción I	325,00	300,00	325,00
148		Reconstrucción I	325,00	300,00	325,00
149		Reconstrucción II	350,00	300,00	350,00
		Sección de Recreación de Hawái (A.A.F.P.F.)	1.200,00	1.200,00	600,00
150		Coordinador	1.500,00	1.500,00	400,00
		Sección de Valores	300,00	300,00	300,00
151		Coordinador	350,00	350,00	350,00
		Sección de Contabilidad			
		Coordinación	925,00	11.100,00	725,00
152		Jeft de Contabilidad	600,00	7.200,00	400,00
153		Asistente	325,00	3.900,00	325,00
		Sección de Pagadería	650,00	10.200,00	800,00
154		Coordinador	450,00	5.400,00	400,00
155		Oficial en fin II	400,00	4.800,00	400,00



CODIGO	POSICION	CARGOS	SALARIO 2009	SALARIO 2008	W. J. 2008
	154	DIRECTOR	1.200,00	14.400,00	400,00
	157	Jefe de Inspeccion de Obras	500,00	6.000,00	400,00
	158	Inspector I	350,00	4.200,00	350,00
	159	Inspector I	350,00	4.200,00	350,00
	160	Inspector I	350,00	4.200,00	350,00
	161	Inspector II	400,00	4.800,00	400,00
	162	Jefe de Permisos de Construccion	500,00	6.000,00	400,00
	163	Director	800,00	9.600,00	400,00
	164	Jefe de Obras	400,00	4.800,00	400,00
	165	Ayudante General	370,00	4.440,00	350,00
	166	Ayudante General	400,00	4.800,00	400,00
	167	Ayudante General	325,00	3.900,00	325,00
	168	Ayudante General	350,00	4.200,00	350,00
	169	Ayudante General	350,00	4.200,00	350,00
	170	Ayudante General	500,00	6.000,00	400,00
	171	Ayudante General	375,00	4.500,00	375,00
	172	Ayudante General	400,00	4.800,00	400,00
	173	Departamento de Compras Coordinador	400,00	4.800,00	400,00





**NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL****CAPÍTULO I****OBJETO Y ÁMBITO**

**ARTÍCULO 10: CONCEPTO:** El Presupuesto Municipal es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos que podrán comprometer las Dependencias Municipales para ejecutar sus programas y proyectos, y lograr las metas a corto plazo de acuerdo con las Políticas Municipales para el año fiscal 2009.

**ARTÍCULO 11: OBJETO.** Las normas generales de administración presupuestaria establecen la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de Formulación, Ejecución, Control, Evaluación y Cierre o Liquidación, etapas que conforman el ciclo presupuestario viable para alcanzar los objetivos y metas durante el año fiscal 2009.

**ARTÍCULO 12: ÁMBITO.** Las normas de administración presupuestaria se aplicarán para el manejo del presupuesto del municipio de Arraiján y serán de forzoso cumplimiento para todas sus dependencias durante la vigencia fiscal de 2009.

**ARTÍCULO 13: FUNDAMENTO.** El Presupuesto Municipal se basa en la programación de las actividades municipales coordinadas en el Plan de Desarrollo Municipal, en atención a la autonomía municipal como principio, para su funcionamiento y sus propias inversiones, según el detalle correspondiente.

**ARTÍCULO 14: FASES DEL PRESUPUESTO.** Las fases del proceso presupuestario son establecidas sobre la base de las Normas Generales de Administración Presupuestaria en la Ley No. 54 del 20 de Diciembre del 2006, las cuales son señaladas a continuación:

**EJECUCION PRESUPUESTARIA**

El Alcalde la ejecuta a través de sus Dependencias estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas a través de la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa con la asesoría cuando así se requiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CONTROL Y EVALUACION**

Comprende el registro, la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos a efectos de verificar si la ejecución se está llevando a cabo de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar oportunamente los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa.

**CIERRE Y LIQUIDACION**

El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia fiscal del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del Presupuesto la debe realizar la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa a más tardar el 31 de marzo del siguiente período fiscal, en la que se darán a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.



## CAPITULO II DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 15: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.** La Ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. En materia de ingresos se fundamenta en el concepto de Caja que es la captación física de los recursos financieros cuya disponibilidad permite la ejecución de los gastos. En materia de gastos, la ejecución se realiza sobre la base del Compromiso, según el tipo de gasto, tanto para Funcionamiento como para las Inversiones.

**ARTÍCULO 16: PRINCIPIO GENERAL.** No se podrá realizar ningún pago, si en el Presupuesto Municipal no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación y cuya aprobación no haya sido autorizada por el Alcalde Municipal. El Municipio no podrá utilizar ningún ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto, según el código correspondiente.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en las partidas del Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

**ARTÍCULO 17: ASIGNACIONES.** Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales, las cuales son basadas en los programas de trabajo, cronograma de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos, según el flujo de caja mensual.

El Alcalde Municipal a través de la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa y la Tesorería Municipal, enviará a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República y a la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal las asignaciones Cuatrimestrales de ingresos y gastos, para su conocimiento.

**ARTÍCULO 18: UNIDAD DE CAJA.** Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas por las distintas dependencias Municipales.

**ARTÍCULO 19: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por el Municipio en concepto del valor de los bienes o servicios que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos por la Unidad Planificadora de Presupuesto y Proyectos Especiales.

En caso de que se adquiriera una obligación por la ejecución de obras o prestación de servicios para el Municipio debe preverse su pago a fin de satisfacerlo, si éste ocurre después de la vigencia del Presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

### DE LOS INGRESOS O RENTAS

**ARTÍCULO 20: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD.** El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes, de capital y de gestión institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Institucional Municipal y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.



**ARTÍCULO 21: INGRESOS ADICIONALES.** Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional o no presupuestado autorizado por Ley, Acuerdo, Decreto o Resolución y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones respaldadas por convenios y leyes, las cuales deberán ser puestas en conocimiento de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 22: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS.** Se considerará como excedente o superávit de ingresos, cuando el total de las recaudaciones fiscales sea mayor al monto programado para el año fiscal. En el caso de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual de acuerdo al Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlas en el Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado se reflejará como Saldo en Caja al final del periodo.

**ARTÍCULO 23: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.** Si en cualquier época del año fiscal la Unidad Planificadora de Presupuesto y Proyectos Especiales conjuntamente con la Tesorería Municipal, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto y no exista previsión para solventar tal condición, presentarán a la Administración Municipal un plan de reducción o ajustes de gastos Fijos y Corrientes, conforme al principio de equilibrio presupuestario a fin de evitar un déficit financiero y presupuestario. Este Plan será sometido a la Comisión de Hacienda para ser aprobado por el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 24: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras.

**ARTÍCULO 25: RECAUDACIÓN DE INGRESOS.** Los funcionarios recaudadores del Tesorería Municipio cobrarán los créditos a favor del Municipio en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza incluidos en el Presupuesto vigente y cualesquiera otros que no hubiesen sido cobrados durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos Alcaldicios.

#### DE LOS EGRESOS O GASTOS

**ARTÍCULO 26: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** Los niveles de asignación de recursos están establecidos en la estructura programática, los cuales están clasificados mediante los programas, sub-programas y actividades o proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual Municipal.

**ARTÍCULO 27: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES CUATRIMESTRALES.** El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente y se basará en el concepto contable de compromiso presupuestario en función de las asignaciones cuatrimestrales programado por la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa.

Las asignaciones cuatrimestrales y su ejecución se registrarán en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente cuatrimestre.



**ARTÍCULO 28: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES CUATRIMESTRALES.**

La Dirección de Planificación y Gestión Administrativa mantendrá el control cuatrimestral de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas a cada unidad programática a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida presupuestaria al finalizar el cuatrimestre será acumulado a la asignación del siguiente cuatrimestre.

**ARTÍCULO 29: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES CUATRIMESTRALES.** Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones cuatrimestrales a la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa, quien las analizará y remitirá para su aprobación a la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 30: ESCALA SALARIAL.** La escala salarial para el personal de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de cargos aprobada por el Consejo Municipal en este Acuerdo para cada Unidad Administrativa cualquier movimiento de estos cargos se hará mediante acuerdo municipal.

**ARTÍCULO 31:** Sólo se pagarán vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex-funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté asignada en el presupuesto vigente. Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos (2) meses de vacaciones, deberán hacer uso de ellas en forma programada.

**ARTÍCULO 32: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.** Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión del nuevo cargo y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTÍCULO 33: PERSONAL CONTINGENTE Y SERVICIOS ESPECIALES.** En los casos de nombramientos de personal contingente y de servicios especiales, se requerirá la opinión de personal mediante Decreto o Resolución que será sometido a la fiscalización de la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República acreditada en el Municipio de Arraiján.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal de servicios especiales se contratará por un periodo no mayor a doce meses y expirará con la vigencia fiscal en que fue nombrado. Para estos nombramientos no será necesario que exista la estructura de los puestos en el presupuesto, pero si debe descontarse obligatoriamente las cuotas de la Seguridad Social, cuando se confeccionen las planillas.

**ARTÍCULO 34: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO.** No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.



**ARTÍCULO 35: HONORARIOS.** Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados en el Municipio de Arráiz. Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultorías o Servicios Especiales; en los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

**ARTÍCULO 36: GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde Municipal, Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal y Tesorero Municipal. Los gastos de representación se pagarán mensualmente a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos. Los gastos de representación a otros funcionarios serán aprobados mediante Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 37: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS.** Cuando un funcionario municipal viaje en misión oficial dentro del territorio nacional se reconocerán los viáticos dentro del país por-concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Cargo	Monto Diario (en Bolívares)	Detalle del Viático
Alcalde Municipal y Concejales.	65.00	Hospedaje 10.00
		Desayuno 10.00
		Almuerzo 15.00
		Cena 30.00
Tesorero Municipal, Ingeniero Municipal, Directores y Otros Funcionarios.	45.00	Hospedaje 7.50
		Desayuno 7.50
		Almuerzo 10.00
		Cena 20.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las horas laborales. El Alcalde, Concejales y demás funcionarios Municipales que reciben gastos de movilización mensual no tendrán derecho a que se les reconozca gastos de transporte en una misión oficial dentro del país.

**ARTÍCULO 38: VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS.** Cuando un funcionario municipal viaje en misión oficial fuera del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla, en concepto de transporte se les asignará 30% del viático correspondiente, según la región:

Cargo	Regiónes-Países	Monto Diario (en Bv.)	Detalle del Gasto En porcentajes %
Alcalde Municipal y Concejales	Europa, Asia, África y Oceanía.	500.00	Hospedaje 39 Desayuno 15 Almuerzo 15 Cena 31
	Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile.	450.00	
	México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina.	250.00	
Otros Funcionarios	Europa, Asia, África y Oceanía.	400.00	Hospedaje 39 Desayuno 15 Almuerzo 15 Cena 31
	Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile.	300.00	
	México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina.	200.00	



**ARTÍCULO 39: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.** Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas. Para cumplir esta obligación el Municipio podrá hacer una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación sino hubiese asignación para este propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto Municipal hasta su cancelación.

#### DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 40: INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO.** Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito la Administración Municipal a través de la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa preparará o contratará con cargo al proyecto, la confección de los correspondientes pliegos, Términos de Referencias, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 41: EJECUCIÓN DE INVERSIONES.** La ejecución de inversiones se inicia con el llamado acto público Licitación por Comparación de Precios o conforme a la contratación directa cuando proceda. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. Para ejecutar las Inversiones Municipales deberá regirse por lo establecido en la ley 166 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, modificada por la ley 22 del 27 de junio de 2006 sobre Contrataciones Públicas en lo que sea aplicable.

**ARTÍCULO 42: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS.** No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República acreditada en el Municipio de Arraiján sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera desembolsos anticipados el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que no podrá ser superior al 100% del valor del contrato.

**ARTÍCULO 43: INVERSIONES MULTIANUALES.** Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto, el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

**ARTÍCULO 44: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.** Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

**PARÁGRAFO:** En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.



**ARTÍCULO 45: FONDOS PARA LAS JUNTAS COMUNALES.** El Municipio destinará un fondo para las Juntas Comunales con el código presupuestario 980 para que sean manejadas por éstas en Proyectos de Inversión Comunitaria. Así mismo, destinará un fondo de funcionamiento para gastos de administración con el código presupuestario 646 para que sean administradas por éstas para sus gastos de funcionamiento.

#### DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 46: TRASLADO DE PARTIDA.** El traslado de Partidas es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria y se deba crear por urgencia notoria. Los traslados de partidas de funcionamiento podrán realizarse a partir del 15 de enero hasta el 15 de diciembre de cada año, pero podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales con carácter prioritario.

**ARTÍCULO 47: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento a excepción de que sea por urgencia notoria y la misma este autorizada por la oficina de Contraloría General ubicada en el Municipio de Arraiján.
3. Los saldos de las partidas de inversiones solo podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto de gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales.

**ARTÍCULO 48: CRÉDITOS ADICIONALES.** Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Municipal. Sobre estos, la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República acreditada en el Municipio de Arraiján, deberá emitir su concepto en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que recibe la documentación enviada por el Consejo Municipal. Cuando éste sea negativo, deberá expresar una explicación sobre la negatividad del Crédito.

Los Créditos Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto o resulte urgente e inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público.

Los Créditos Suplementarios son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.



**ARTÍCULO 49: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales solo serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto Municipal o se cree uno nuevo. Los proyectos para votar créditos adicionales solo podrán ser presentados por el Alcalde o por el Tesorero Municipal conforme a lo señalado en el artículo 123 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

### CAPÍTULO III

#### DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 50: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Se entiende por seguimiento la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Se entiende por evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados si han sido oportunos y a costos razonables con el objeto de reajustar los programas y proyectos si son necesarios. Con el propósito de analizar el comportamiento de las asignaciones presupuestarias frente a la gestión desarrollada por cada unidad administrativa, se realizará una Reunión de Directores o Directivos Municipales el primer día hábil después de finalizar cada mes del año.

**ARTÍCULO 51: PROCEDIMIENTO.** La Dirección de Planificación y Gestión Administrativa realizará el seguimiento y evaluación de los gastos para los programas, subprogramas y actividades incluidas en el Presupuesto del Municipio para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto y corregir las desviaciones que hayan ocurrido.

**PARÁGRAFO:** La Dirección de Planificación y Gestión Administrativa en colaboración con la Tesorería Municipal, dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y propondrá las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero y sugerir la contención del gasto público cuando sea necesario, incluyendo el Gasto de Funcionamiento de las Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 52: PLAZOS E INFORMES.** La Dirección de Planificación y Gestión Administrativa, remitirá a la Oficina de Fiscalización dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del mes anterior. Así como en adición y dentro de los primeros quince días de cada cuatrimestre, presentará un informe Cuatrimestral analítico consolidado sobre la ejecución del Presupuesto al consejo Municipal a través de la Comisión de Hacienda.

La ejecución Presupuestaria de los egresos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los gastos contingentes que se hayan comprometido.

La Tesorería Municipal, remitirá a la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un informe de la ejecución financiera del Municipio del mes anterior y un informe diario sobre el Flujo de Caja, con el fin de llevar los controles y seguimientos necesarios para la ejecución efectiva de la administración financiera.



## CAPÍTULO IV

## DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 53: CIERRE PRESUPUESTARIO.** El cierre de presupuesto es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registrará recaudación de ingresos ni se realizará compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada período fiscal.

**ARTÍCULO 54: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.** La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto se realizará a más tardar el 31 de marzo de la siguiente vigencia fiscal.

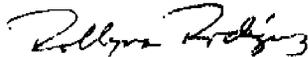
Corresponde a la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa conjuntamente con la Tesorería Municipal en coordinación con la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, realizar el cierre y liquidación del Presupuesto Municipal con base a los informes presentados por el Departamento de Contabilidad.

**ARTÍCULO 55: RESERVA DE CAJA.** Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto, el Municipio podrá establecer Reservas de Caja, para poder cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la liquidación del presupuesto. Para el caso de proyectos o cuentas plurianuales, el Municipio deberá incluir en el Presupuesto Anual, solamente los compromisos a pagar durante el año de la vigencia presupuestaria.

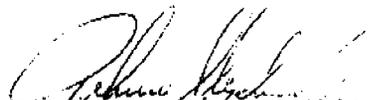
**ARTÍCULO 56:** Para los efectos Fiscales este Acuerdo entrará a regir a partir del primero de enero de 2009.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008)

  
H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ T.

PRESIDENTE

  
H.C. PEDRO SÁNCHEZ MORO  
VICEPRESIDENTE

  
LICDA. XIOMARA GONZALEZ D.  
SECRETARIA

SANCIONADO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 30 DE DICIEMBRE DE 2008

  
LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO  
ALCALDE

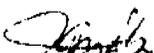
EJECÚTESE Y CÚMPLASE.



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; se  **fija** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendario, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día treinta (30) de diciembre del año dos mil ocho (2008).

  
Licda. **XIOMARA GONZALEZ D.**  
Secretaria del Consejo Municipal

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día trece (13) de octubre del año dos mil nueve (2009).

  
Licda. **XIOMARA GONZALEZ D.**  
Secretaria del Consejo Municipal



AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que he vendido mi establecimiento denominado "**JARDÍN LAS DELICIAS**", ubicado en Sabanagrande Abajo, Sabanagrande de Los Santos, con aviso de operación No. 2008-107443 expedido en febrero de 2008 a **LOURDES DEL CARMEN DIAZ NIETO** con cédula de identidad personal No. 7-102-157 a partir de la fecha. Atentamente, **MARÍA ELIZABETH MORENO CEDEÑO**. Cédula No. 7-70-1606. L. 201-322231. Primera publicación

AVISO. Para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio, el señor **LUO JINCAL**, con cédula de identidad personal No. N-20-490, residente en Nueva Gorgona, Chame. Le **traspasa** el negocio denominado **MINI SUPER Y FERRETERÍA GORGONA**, al señor **YONG XIONG ZHENG**, con cédula de identidad personal No. N-20-379. Atentamente, Luo Jincal. L. 201-322269. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5,219 del 16 de julio de 2009, de la Notaría Duodécima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 384190, Documento 1622060 el 28 de julio de 2009, ha sido disuelta la sociedad **KAMPA OVERSEAS CORP.** Panamá, 29 de julio de 2009. L. 201-322407. Única publicación.

La Chorrera, 27 de julio de 2009. AVISO. Para dar cumplimiento al artículo No. 777 del Código de Comercio, el Sr. **CÉSAR MONTECER**, con Céd. No. 8-450-961, le **traspasa** el **RESTAURANTE CHAUMIN** al Sr. **CLAUDIO SÁNCHEZ MARUSICH**, con Céd.: 8-495-227. Dicho negocio se encuentra ubicado en distrito de San Carlos, corregimiento Las Uvas, vía principal hacia El Valle. Dicho establecimiento posee aviso de operaciones No. 1652. Datos, representante legal. Teléfono: 6913/3483, con capital 2,000. Fdo. César Montecer. Céd. No. 8-450-961. L. 201-322355. Única publicación.

## EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMA, ALCALDÍA DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 37-09, Arraiján, 8 de junio de 2009. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que el señor (a) **INES TERESO AMORES FUENTES**, con cédula de identidad personal No. 2-65-220, con domicilio en Cerro Silvestre, Los Ocuéños, ha solicitado a este despacho la adjudicación de título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, Tomo 78, Folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en el corregimiento Nuevo Emperador, Bernardino Arriba, con un área de 800.00 M2 y se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos según plano No. 80103-116428. Norte: Lote 64 y mide: 37.086 Mts. Sur: Calle Palma Real y mide: 21.572 Mts. Este: Lote 58 y mide: 37.086 Mts. Oeste: Lote 56 y mide: 21.572 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) DAVID E. CÁCERES C. ALCALDE MUNICIPAL. (fdo) ZOILA DE BARRAZA. Secretaria General. L. 201-322156.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 253-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ERNESTO RAFAEL CASTILLO ARAÚZ (N.L.) RAFAEL ERNESTO CASTILLO (N.U.)**, vecino (a) de Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-78-2573, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1485-08 y plano aprobado No. 204-05-11645, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 8 Has. + 1817.58 m2, ubicadas en la localidad de La Marcela, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Globo A: 5 Has. + 3627.82 m2. Norte: Antolino Barrios, Diógenes Vega. Sur: Ernesto Rafael Castillo Araúz (N.L.) Rafael Ernesto Castillo (N.U.), Diógenes Vega. Este: Diógenes Vega. Oeste: Ernesto Rafael Castillo Araúz (N.L.) Rafael Ernesto Castillo (N.U.), Antolino Barrios. Globo B: 1 Has. + 5324.03 m2. Norte: Diógenes Vega. Sur: Ernesto Rafael Castillo Araúz (N.L.) Rafael Ernesto Castillo (N.U.), Antonio Barrios. Este: Camino que



conduce a Las Huacas - Antonio Barrios. Oeste: Ernesto Rafael Castillo Araúz (N.L.) Rafael Ernesto Castillo (N.U.). Globo C: 0 Has. + 379.40 m2. Norte: Antolino Barrios. Sur: Ernesto Rafael Castillo Araúz (N.L.) Rafael Ernesto Castillo (N.U.), Iván Carrión. Este: Iván Carrión. Oeste: Ernesto Rafael Castillo Araúz (N.L.) Rafael Ernesto Castillo (N.U.), Antolino Barrios. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Las Huacas, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 23 de junio de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9041746.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 254-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **RODRIGO ANTONIO CASTILLO ARAUZ**, vecino (a) de Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula No. 8-345-978, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1684-08, según plano aprobado No. 204-05-11644, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has + 1,347.13 m2, ubicada en la localidad de La Marcela, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Alfredo Barrios, camino 9.00 m. Sur: Dora Del Carmen Castillo Bonnan. Este: Pitín González Montero. Oeste: Rodrigo Antonio Castillo. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Las Huacas. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 23 de junio de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9041747.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 286-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **RODRIGO ANTONIO CASTILLO ARAUZ**, vecino (a) de Penonomé, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 8-345-978, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-202-08, según plano aprobado No. 206-11-11659, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 12 Has + 6822.35 m2, ubicada en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Jorge Araúz Guardia, servidumbre a otros lotes, Benilda Moreno, Carlos Mares, Esteban Fernández. Sur: Nilcia Mendoza de Aguilar, Esteban Fernández. Este: Esteban Fernández. Oeste: Elacio Mendoza. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Penonomé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de julio de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9047416.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 297-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ZENAIDA RODRIGUEZ DE LOPEZ**, vecino (a) de Cristo Rey, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula No. 9-163-453, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-881-92, según plano aprobado No. 201-03-11524, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 21 Has + 7,210.80 m2, ubicada en la localidad de Llano Santo, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Félix Antonio González López, río Cocobo. Sur: Clemente Precilla Sierra y José Dolores Precilla, callejón a la escuela. Este: Ana María Cumbreira Aparicio, carretera de asfalto que conduce de Llano Santo a Calobre. Oeste: Río Cocobo. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Roble. Copia del mismo



se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de junio de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA C. NÚÑEZ N. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9049682.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-224-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ARQUIMEDES JAEN DE LEON**, vecino (a) de Villa Guadalupe, corregimiento José Domingo Espinar, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-175-738, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-514-08, según plano No. 808-18-20250, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 148 Has + 8802.68 M2, ubicada en Palmas Bellas Arriba, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Norte: Parque Nacional Chagres, servidumbre de 10.00 mts. de por medio. Sur: Río Iguana, María Teodora Pérez. Este: Ismael De León, Rufino Vásquez. Oeste: Parque Nacional Chagres, servidumbre de 10.00 mts. de por medio. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 29 días del mes de julio de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322408.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 353-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **EDWIN ANEL SUIRA ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal No. 4-722-590, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1163, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4669.44 m2, ubicada en la localidad de Cerro Colorado, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 403-02-22592. Norte: Edwin Anel Suira Espinosa, Erasmo Suira. Sur: Bienvenida Saldaña, Evelio Ayala. Este: Camino, Evelio Ayala. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-321406.

EDICTO No. 121 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **EDILMA RODRÍGUEZ TUÑÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en La Industrial, Calle Interamericana, casa No. 42, teléfono No. 254-1835, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-158-405, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Vereda a Calle San Mateo, de la Barriada La Industrial, Corregimiento Barrio Colón, donde hay casa distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.872 Mts. Sur: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.069 Mts. Este: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.862 Mts. Oeste: Vereda con: 22.39 Mts. Área total del terreno **cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (448.81 Mts.2)**. Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 20 de julio de dos mil nueve. Alcalde (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA D. Jefa de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA.



IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinte (20) de julio de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-322190.

EDICTO No. 271 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **LUCIANA ATENCIO DE DIAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en El Limón, casa No. 5293, teléfono No. 253-3526, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-101-16, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle a Cerro Negro, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle a Cerro Negro con: 48.580 Mts. Sur: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts. Este: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 64.710 Mts. Área total del terreno dos mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (2,658.88 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 20 de julio de dos mil nueve. Alcalde (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA D. Jefa de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinte (20) de julio de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-322336.

EDICTO No. 287 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JEANNETTE REYES DE OLMEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-353-514, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Ave. Luis Martínez La Industrial, de la Barriada La Industrial, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Talud con: 33.895 Mts. Sur: Avenida Luis Martínez con: 33.262 Mts. Este: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 28.567 Mts. Oeste: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 33.572 Mts. Área total del terreno novecientos noventa y nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (999.90 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de julio de dos mil nueve. Alcalde (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA D. Jefa de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidós (22) de julio de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-322389.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 274. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **TORIBIO ROSALES NÚÑEZ Y OTRA**, vecino (a) de Buenos Aires, corregimiento de Buenos Aires, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-216-2516, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-144-2008 del 19 de marzo de 2008, según plano aprobado No. 804-03-20119, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3,000.12 mts., ubicada en la localidad de Buenos Aires, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de asfalto de 12.00 metros hacia Sorá y hacia calle principal de Sorá. Sur: Escuela María Henríquez, huerto escolar. Este: Omar Rosales y Rogelio Núñez. Oeste: Blas Núñez, casa local de Buenos Aires y Serafín Núñez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame y en la corregiduría de Buenos Aires, copia del



mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los **órganos** de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una **vigencia** de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 28 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ZELEDITH QUINTERO. Secretario Ad-Hoc. L.201-322388.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 276-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **NORIS EMPERATRIZ ACEVEDO DE ARRUE**, vecino (a) de San Francisco, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-36-49, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-045-2003 del 3 de febrero de 2003, según plano aprobado No. 809-06-20275, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has. + 9,255.32 M2, ubicada en la localidad de El Jobo Dulce, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Globo "A". Norte: Servidumbre de 15.00 mts. hacia otros lotes. Sur: Quebrada Agua Dulce y José González. Este: Servidumbre de 15.00 mts. hacia otros lotes y Aguedo Sánchez Icaza. Globo "B". Norte: Carlos Henríquez De Sousa Barranco. Sur: Servidumbre de 15.00 mts. hacia otros lotes. Este: Eudaldo De la Guardia Barranco y Noris Emperatriz Acevedo de Arrue. Oeste: Servidumbre de 15.00 mts. hacia otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de La Laguna. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los **órganos de publicidad** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 23 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-322126.

